

**IBCS**

**Informe 189/2021  
de las cuentas  
anuales de la  
Fundación Teatro  
Principal de Palma  
correspondiente al  
ejercicio 2018**

**SINDICATURA DE COMPTES  
DE LES ILLES BALEARS**







<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
1.	PRESENTACIÓN .....	7
2.	OBJETIVOS, ALCANCE Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	8
	A. OBJETIVOS GENERALES.....	8
	B. ALCANCE .....	8
	C. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	9
3.	NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS.....	9
4.	MARCO NORMATIVO .....	9
5.	METODOLOGÍA Y CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	11
6.	RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	12
7.	RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS.....	12
<b>II.</b>	<b>FUNDACIÓN TEATRO PRINCIPAL DE PALMA.....</b>	<b>15</b>
1.	OPINIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y CONCLUSIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD .....	15
	A. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FINANCIERA CON SALVEDADES.....	15
	B. OPINIÓN CON SALVEDADES.....	17
	C. CONCLUSIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	18
	D. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN NI LAS CONCLUSIONES.....	18
2.	BALANCE DE SITUACIÓN .....	19
	A. ACTIVO.....	20
	RECOMENDACIONES .....	27
	B. PASIVO.....	27
	RECOMENDACIONES .....	32
3.	CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	33
	RECOMENDACIONES .....	39
4.	MEMORIA.....	40
5.	CONTRATACIÓN.....	42
	A. CONSIDERACIONES GENERALES.....	42
	B. FUNDAMENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	43
	C. CONCLUSIÓN .....	45
	D. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL .....	45
	E. RECOMENDACIONES.....	49
<b>III.</b>	<b>ANEXO.....</b>	<b>51</b>
	Cuadro n.º 1: Detalle del gasto por acreedores sin procedimientos de contratación .....	52
	Cuadro n.º 2: Detalle del gasto por acreedor que excede el importe de la contratación originaria y que no se encuentra bajo cobertura contractual.....	53

Cuadro n.º 3: Gasto sin cobertura contractual .....	53
<b>IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>55</b>
<b>V. APROBACIÓN DEL INFORME .....</b>	<b>57</b>
<b>VI. ALEGACIONES .....</b>	<b>59</b>

## TABLA SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>Art.</b>	Artículo
<b>BBVA</b>	Banco de Bilbao Vizcaya
<b>BOE</b>	<i>Boletín Oficial del Estado</i>
<b>BOIB</b>	<i>Boletín Oficial de las Illes Balears</i>
<b>CAIB</b>	Comunidad Autónoma de las Illes Balears
<b>CIMA</b>	Consejo Insular de Mallorca
<b>ACR</b>	Acreedores
<b>DR</b>	Deudores
<b>FTPP</b>	Fundación Teatro Principal de Palma
<b>GPF</b>	Guía de Procedimientos de Fiscalización
<b>ICAC</b>	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
<b>ISSAI</b>	International Standards of Supreme Audit Institutions (Normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores)
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el valor añadido
<b>LCSP</b>	Ley de contratos del sector público
<b>LPACAP</b>	Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
<b>LSCIB</b>	Ley de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears
<b>N.º</b>	Número
<b>OCEX</b>	Órganos de Control Externo Autonómicos
<b>PCAP</b>	Pliego/s de cláusulas administrativas particulares
<b>PCPMESFL 2013</b>	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos
<b>RD</b>	Real decreto
<b>RPT</b>	Relación de puestos de trabajo
<b>SCIB</b>	Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears
<b>TRLCSP</b>	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>VNC</b>	Valor neto contable





## I. INTRODUCCIÓN

### 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears y en los artículos 1 y 2.1.a de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears (SCIB), corresponde a esta institución la fiscalización externa de la actividad económica, financiera y contable del sector público de las Illes Balears, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153.d de la Constitución española y en la Ley orgánica que lo regula.

Asimismo, el artículo 2 de la mencionada Ley 4/2004 dispone que el ámbito subjetivo de actuación de la Sindicatura de Cuentas incluye los consejos insulares y cualquier organismo, entidad, fundación o empresa con participación mayoritaria o dominio efectivo de aquellos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 7.d de dicha Ley, corresponde a la SCIB la fiscalización de los contratos, cualquiera que sea su carácter, formalizados por los diferentes sujetos incluidos en su ámbito de actuación.

En el ejercicio de sus competencias y puesto que es una entidad dependiente del Consejo Insular de Mallorca, la Sindicatura de Cuentas ha fiscalizado las cuentas anuales de la Fundación Teatro Principal de Palma correspondientes al ejercicio 2018.

Este informe tiene carácter específico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento de régimen interior de la SCIB, y la iniciativa de la fiscalización corresponde a la propia Sindicatura de Cuentas y está prevista en el Programa de actuaciones de la Sindicatura para los años 2020 y 2021.

La fiscalización llevada a cabo comprende:

- La fiscalización de regularidad de las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2018, que incluye:
  - Una auditoría financiera para comprobar la adecuación de los estados contables de la entidad fiscalizada a los principios y a los criterios que le son aplicables, así como la fiabilidad de la información que suministran dichos estados, y para poder emitir una opinión con un nivel de seguridad razonable en relación con los aspectos que se describen en este Informe.
  - Una revisión del cumplimiento de la legalidad para comprobar si las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes, en todos los aspectos significativos, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y para poder formular unas conclusiones, con un nivel de seguridad limitada, sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Dichas conclusiones se circunscriben a los procedimientos descritos en este Informe y a las muestras de expedientes seleccionadas en cada caso.
- El análisis de la contratación de la Fundación para comprobar si la actividad contractual resulta conforme, en todos los aspectos significativos, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La auditoría de cumplimiento proporciona un nivel de

seguridad limitada, y las conclusiones se circunscriben a los procedimientos descritos en este Informe y a las muestras de expedientes seleccionadas en cada caso.

Los estados que se incluyen en el Informe son, a no ser que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidentes o no con los mencionados datos contables.

Las unidades monetarias de las cifras que aparecen en el Informe (excepto los casos en que se especifica lo contrario) se han expresado en miles de euros. Internamente, se ha trabajado con las cifras en euros y en céntimos de euro. Los datos que aparecen en el Informe son los originales reconvertidos a miles de euros con el formato de visualización de cero decimales, aunque conservan la totalidad de las cifras. Se hace constar la cifra 0 cuando el importe es inferior a 500 euros, mientras que cuando la cuantía es 0 aparece el signo -. La coherencia interna es absoluta, aunque, si sólo se consideran las cifras que figuran en el Informe, aparecen, en algunos casos, diferencias debidas al formato de visualización de los datos.

Las incidencias descritas en el Informe figuran en letra cursiva para facilitar su identificación y las recomendaciones, en letra cursiva y negrita.

## **2. OBJETIVOS, ALCANCE Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **A. OBJETIVOS GENERALES**

Los objetivos generales de esta fiscalización son los siguientes:

- Verificar que las cuentas del ejercicio 2018 muestran adecuadamente, en todos los aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios contables que resultan aplicables a la Fundación.
- Comprobar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la gestión de los fondos públicos.
- Analizar la contratación de la Fundación sobre una muestra de expedientes seleccionada, y hacer una revisión limitada sobre la cobertura contractual razonable del gasto realizado por la Fundación durante el ejercicio 2018.
- Emitir una opinión, con un nivel de seguridad razonable, sobre si las cuentas de la Fundación han sido preparadas, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y en relación con el alcance de los procedimientos de auditoría que se describen en el Informe; así como unas conclusiones, con un nivel de seguridad limitada, sobre el grado de cumplimiento de la normativa que le resulta aplicable durante el ejercicio 2018, especialmente con respecto a la normativa de contratación.

### **B. ALCANCE**

#### **a. ÁMBITO SUBJETIVO**

El ámbito subjetivo de este Informe es la Fundación del Teatro Principal de Palma (en adelante, la Fundación o la FTTP). Se trata de una institución sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, que desarrolla sus funciones en un régimen de autonomía y coordinación que incluye, en el aspecto económico, la aprobación del presupuesto y la administración de los bienes.

## **b. ÁMBITO OBJETIVO Y TEMPORAL**

El ámbito objetivo de la fiscalización ha sido:

- el análisis de las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2018 y de la documentación complementaria que la entidad ha remitido a la SCIB.

Como resultado de este trabajo, el Informe incluye una opinión financiera, con un nivel de seguridad razonable, y unas conclusiones de cumplimiento, con un nivel de seguridad limitada, sobre si las cuentas anuales de la FTTP presentan la información de acuerdo con los principios contables y la normativa legal aplicable.

- la revisión de la actividad contractual de la Fundación durante el año 2018, con el fin de determinar si esta se ajusta a la normativa y a los principios rectores que le son aplicables, así como la ejecución correcta del gasto público y su razonable cobertura contractual. No son objeto de fiscalización los contratos privados.

La auditoría de cumplimiento en materia de contratación proporciona un nivel de seguridad limitada, por lo que la conclusión que se emite se circunscribe a los procedimientos descritos en el Informe y a las muestras de expedientes seleccionadas.

El **ámbito temporal** de la fiscalización abarca el ejercicio 2018.

## **C. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Fundación Teatro Principal de Palma ha rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, que el Patronato aprobó el 20 de mayo de 2019.

## **3. NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización del sector público (ISSAI-ES 100), los principios y las normas de auditoría elaborados por la Intervención General del Estado, la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y también, supletoriamente, las Normas técnicas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Asimismo, se han tenido en cuenta las normas internacionales de auditoría 200 «Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera», 400 «Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento», 1000 «Directrices de la auditoría financiera», 1700 «Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros» y 4000 «Norma para las auditorías de cumplimiento», que la SCIB asumió mediante los acuerdos del Consejo de 11 de julio y de 18 de diciembre de 2014, así como las guías prácticas de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX-1730: «Preparación de informes de auditoría sobre los estados financieros» y GPF-OCEX 4001: «Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes».

## **4. MARCO NORMATIVO**

Constituyen el marco normativo específico que regula la actividad económico-financiera de la Fundación durante el ejercicio 2018, básicamente, las siguientes disposiciones:

- Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de las Illes Balears

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones
- Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público
- Real decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección
- Real decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos
- Real decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social
- Real decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
- Decreto 61/2007, de 18 de mayo, de regulación del Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de organización del ejercicio del protectorado
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo de la Ley de contratos del sector público
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin finalidades lucrativas y el modelo de plan de actuación de las entidades sin finalidades lucrativas
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos
- Decreto 26/2015, de 4 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se confiere a las consejerías el ejercicio del protectorado de las fundaciones en el ámbito de las Illes Balears

- Estatutos de la Fundación Teatro Principal de Palma (BOIB n.º 83, de 2 de junio de 2007)
- Convenio Colectivo de los trabajadores de la Fundación Teatro Principal de Palma, de 25 de febrero de 2010
- Instrucciones internas de contratación de la Fundación Teatro Principal de Palma, aprobadas por el Patronato de la Fundación el 21 de octubre de 2014

## **5. METODOLOGÍA Y CRITERIOS IDENTIFICADOS**

Las Directrices técnicas de fiscalización de las cuentas anuales de la Fundación Teatro Principal de Palma correspondiente al ejercicio 2018 determinan que dicha fiscalización tiene que comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Una revisión general del control interno de la Fundación en las áreas en las que resulta necesaria para obtener un conocimiento adecuado, que sea relevante a efectos de la auditoría, tanto con respecto a la fiabilidad de la información financiera como con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Esta revisión lleva implícita una evaluación de riesgo a fin de determinar las evidencias de auditoría que se deben ejecutar para poder emitir una opinión, con un nivel de seguridad razonable, con relación a si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para poder concluir, con un nivel de seguridad limitada, sobre el cumplimiento, en los aspectos más significativos, del marco jurídico aplicable.

- Un análisis de las áreas consideradas de riesgo, a partir de las auditorías de las cuentas anuales llevadas a cabo por auditores externos, y la determinación de los procedimientos generales de auditoría que se deben utilizar para mitigar este riesgo.
- En relación con la contratación, determinar las pruebas específicas que se deben ejecutar sobre la muestra de expedientes seleccionada de contratos no menores formalizados y contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2018, para poder concluir, con un nivel de seguridad limitada, sobre el cumplimiento en los aspectos más significativos del marco jurídico aplicable, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones y los deberes más relevantes descritos en los contratos firmados.
- Atención a la existencia de posibles indicios de fraude o de responsabilidad contable, tanto en la realización de las pruebas como en la evaluación de los resultados de la fiscalización, y, si procede, puesta de manifiesto de esta circunstancia en el Informe.

Cabe señalar que, de acuerdo con los objetivos generales, el alcance y las normas de auditoría aplicadas, la fiscalización llevada a cabo no abarca la revisión íntegra de todas las operaciones y las transacciones realizadas por la Fundación Teatro Principal de Palma durante el ejercicio 2018, sino que comprende las pruebas selectivas, la revisión de los procedimientos, de registros y de los antecedentes que se han considerado adecuados en función de la importancia relativa de las incidencias detectadas.

## **6. RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

Los órganos de dirección de la Fundación tienen la responsabilidad de elaborar las cuentas anuales y, en su caso, de formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones realizadas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que les es aplicable. También son responsables del control interno que se considere necesario para permitir la preparación de dichas cuentas, libres de incorrecciones materiales por fraude o error.

Además, la dirección de la Fundación debe garantizar que las actividades y las operaciones llevadas a cabo en la gestión de los contratos objeto de fiscalización resultan conformes a las normas aplicables. Asimismo, son responsables del sistema de control interno que se considere necesario para garantizar que la actividad contractual revisada está exenta de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidos a fraude o error.

## **7. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS**

La responsabilidad de la SCIB es expresar una opinión, con un nivel de seguridad razonable, sobre las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2018 y, en su caso, formular unas conclusiones, con un nivel de seguridad limitada, sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Igualmente, es responsabilidad de la SCIB expresar una conclusión, con un nivel de seguridad limitada, sobre el cumplimiento de la legalidad de la actividad contractual de la Fundación durante el 2018. Dichas conclusiones se deben circunscribir a las muestras de expedientes seleccionadas y a los otros procedimientos descritos en este Informe.

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización del sector público, los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo (OCEX) y las instrucciones de fiscalización aprobadas por el Consejo de la SCIB. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como que la finalidad de la planificación y la ejecución de la fiscalización se dirija a obtener una seguridad razonable de que las cuentas están libres de incorrecciones materiales; y una seguridad limitada de que las actividades, las operaciones financieras, la información reflejada en los estados contables, así como la contratación efectuada, resultan conformes, en sus aspectos significativos, a la normativa aplicable.

Delimitan el alcance de la auditoría los objetivos generales, el ámbito subjetivo, objetivo y temporal y la metodología expuestos en los apartados anteriores de este Informe.

La fiscalización ha requerido la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información reflejada en las cuentas anuales, y sobre el cumplimiento de la legalidad durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos aplicados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales debida a fraude o error. Para valorar el riesgo, se ha tenido en cuenta el control interno relevante para formular las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría que sean

adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. A efectos de este Informe, la valoración del riesgo presenta las limitaciones que se ponen de manifiesto en el apartado I.5.

La Sindicatura de Cuentas considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de la auditoría financiera, con las limitaciones y las incidencias más significativas que se señalan en cada caso, y para fundamentar las conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, que se expresan en forma de seguridad limitada.

Asimismo, considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de la Fundación, que se expresan en forma de seguridad limitada.





## II. FUNDACIÓN TEATRO PRINCIPAL DE PALMA

### 1. OPINIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y CONCLUSIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### A. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FINANCIERA CON SALVEDADES

##### Alcance

1. La Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears ha fiscalizado las cuentas anuales de la Fundación Teatro Principal de Palma del ejercicio 2018, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria. El director gerente de la Fundación es el responsable de la presentación de las cuentas anuales y el Patronato las formula y las aprueba, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y que se detalla en el apartado I.5. Excepto por las limitaciones citadas en los párrafos 2-9 siguientes, el trabajo de fiscalización se ha efectuado de acuerdo con los objetivos y el alcance que se mencionan en el apartado I.2 de este Informe y siguiendo las normas de auditoría, la metodología y los criterios identificados en los apartados I.3 y I.5 anteriores.

##### Limitaciones al alcance

2. *La SCIB no ha obtenido el inventario de los bienes que integraron el patrimonio aportado en el momento de constituir la Fundación, que debía elaborar el Patronato en los tres meses siguientes a la constitución y que consta como dotación fundacional en los fondos propios por un valor de 7.153 miles de euros. Tampoco se ha obtenido la justificación de la valoración de estos activos, por un total de 1.967 miles de euros, con motivo de la reforma del Teatro Principal durante los años 2005-2007, que supuso la reducción de los valores iniciales en 5.186 miles de euros. En consecuencia, la SCIB no puede opinar sobre el valor de este elemento patrimonial, que figura en el inmovilizado material por un valor neto contable de 1.283 miles de euros, ni tampoco sobre su efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias.*

3. *La amortización del inmovilizado se lleva a cabo respecto de los valores y de la clasificación de los bienes y los derechos que constan en el inventario de la Fundación. Este registro no cumple los requisitos de identificación necesarios de los elementos patrimoniales que permitan justificar la depreciación calculada. Por otra parte, no consta que la Fundación haya realizado, entre otros aspectos, una evaluación del deterioro natural estimado y de la obsolescencia técnica de su inmovilizado. En consecuencia, no ha sido posible determinar los efectos que estas carencias pueden tener sobre la amortización acumulada, sobre el deterioro y, por lo tanto, sobre el valor del activo inmovilizado al cierre del ejercicio 2018.*

4. *La Fundación no ha facilitado la valoración del derecho de uso por la ocupación, con carácter privativo, de un espacio y de sus instalaciones en una nave del acuartelamiento de Son Tous, autorizado por la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears con fecha de 11 de junio de 2018, y que se debe destinar a almacén de escenografías, utillaje y vestuario. Así, no ha sido posible determinar el valor razonable por el que el derecho de uso debería figurar en el activo no corriente y en el patrimonio neto del balance, así como tampoco el efecto de este uso en la cuenta de resultados.*

5. *No se ha recibido respuesta a la petición de confirmación de saldos y transacciones de la entidad Bankia. Si bien se han comprobado los saldos de arqueos mediante procedimientos de*

auditoría alternativos, la falta de respuesta no permite asegurar que no haya otras operaciones que puedan afectar a las cuentas anuales del ejercicio 2018.

**6.** A 31 de diciembre de 2018, el epígrafe «Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar» del activo corriente del balance incluye un saldo a cobrar de 132 miles de euros, con la descripción «Saldo de caja pendiente de justificar», que proviene de una reclasificación contable de las cuentas de caja efectuada al final de 2016. En la nota «9. Activos financieros» de la memoria de las cuentas anuales de aquel ejercicio se indica que dicho saldo no se corresponde con el arqueo realizado por el equipo gestor que formuló las cuentas, y que se optó por registrarlo en el epígrafe de deudores hasta aclarar su destino. La Fundación no ha justificado esta diferencia a la SCIB, que no ha podido verificar, por otros procedimientos de auditoría, su origen y razonabilidad. En consecuencia, no ha sido posible determinar si este saldo debe figurar registrado, y por qué importe, en el activo corriente del balance, así como su efecto en los fondos propios de la entidad.

**7.** Durante 2016 y 2017, la Fundación regularizó saldos de acreedores, por un total aproximado de 143 miles de euros, cuyo origen desconocía, que compensó con pagos, sin identificar el acreedor específico, por un total de 91 miles de euros. En 2018, la diferencia resultante (52 miles de euros) se ha considerado un incremento de las reservas de la entidad. La Fundación no ha facilitado a la SCIB el detalle de la composición de las deudas y de los pagos regularizados, ni ha informado de los motivos por los que no se esperan reclamaciones o requerimientos de los acreedores para instar el pago, a pesar de figurar contabilizados. En consecuencia, se desconoce si del análisis de las circunstancias por las que estos saldos han dejado de ser exigibles se habrían derivado hechos que requerirían otras anotaciones en las cuentas anuales de la Fundación.

**8.** No se ha obtenido respuesta de uno de los asesores legales de la Fundación durante 2018, respecto de los posibles litigios y reclamaciones existentes contra esta. En consecuencia, se desconoce si del análisis de dicha respuesta se habrían derivado hechos que pudieran requerir ajustes en las cuentas anuales de 2018 o una referencia específica en la memoria.<sup>1</sup>

**9.** En 2018, la Fundación presenta debilidades en el entorno de control de las áreas de tesorería y de personal que se explican, en buena parte, por la falta de una segregación de funciones adecuada y de procedimientos escritos para gestionarlas.

#### Salvedades

**10.** En 2017, la Fundación regularizó las cuotas de IVA soportado en la reforma del edificio del Teatro Principal que finalizó en 2007, cuando el periodo de regularización había concluido en el ejercicio anterior. Así, en 2018, el inmovilizado de la Fundación incorpora un exceso de coste de 318 miles de euros, por un valor neto contable al cierre del ejercicio de 136 miles de euros. En consecuencia, al cierre de 2018, el inmovilizado del balance está sobrevalorado en 136 miles de euros; el epígrafe «III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar», infravalorado en 318 miles de euros, y los epígrafes «IV. Excedente del ejercicio» y «III. Excedente de ejercicios anteriores», infravalorados en 16 y 166 miles de euros, respectivamente. Durante 2018, la Fundación ha solicitado a la Agencia Tributaria la devolución del importe indebidamente ingresado, que se ha hecho efectiva en el mes de julio de 2019.

**11.** El epígrafe «III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar» incluye saldos con el Consejo Insular de Mallorca, por un total de 1.685 miles de euros. De este importe, el Consejo

---

<sup>1</sup> La documentación aportada en la fase de alegaciones corresponde a la carta de respuesta, de fecha 6 de septiembre de 2018, de un asesor legal a los auditores, que no cubre la totalidad del ejercicio fiscalizado.

no ha confirmado 297 miles de euros generados en ejercicios anteriores. En consecuencia, al cierre de 2018, el epígrafe «III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar» del activo corriente está sobrevalorado en 1.685 miles de euros; el epígrafe «IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo» del activo corriente, infravalorado en 1.387 miles de euros, y el epígrafe «III. Excedentes de ejercicios anteriores», sobrevalorado en 297 miles de euros.

**12.** Las «Subvenciones, donaciones y legados» no reintegrables se han contabilizado en el patrimonio neto del balance, puesto que se han reclasificado, como ingresos, en el excedente del ejercicio, en proporción a la amortización de los elementos del inmovilizado por cuya adquisición se obtuvo la aportación. La Fundación no dispone de un registro histórico que posibilite las imputaciones a resultados sobre una base sistemática y racional, de forma correlacionada con el gasto financiado. Sin embargo, y excepto con respecto al valor de los bienes recibidos en calidad de dotación fundacional, es razonable considerar que, prácticamente en su totalidad, la adquisición de los elementos del inmovilizado ha sido financiada con transferencias y aportaciones de capital. En consecuencia, dado que los valores netos contables de ambas magnitudes deberían ser similares o equivalentes, se estima que, al cierre de 2018, los epígrafes «A.2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos» y «deudas a corto plazo» del balance de situación están infravalorados en 931 y 94 miles de euros, respectivamente; y que los epígrafes «IV. Excedente del ejercicio» y «III. Excedente de ejercicios anteriores», están sobrevalorados en 624 y 401 miles de euros, respectivamente.<sup>2</sup>

**13.** De los procedimientos de auditoría aplicados para la revisión del corte de operaciones, se ha puesto de manifiesto la existencia de pasivos devengados en 2018 y no reconocidos o hecha la provisión por la Fundación, por un importe aproximado de 103 miles de euros. En consecuencia, los epígrafes «V. Acreedores y otras deudas» del pasivo corriente del balance y «IV. Excedente del ejercicio» del patrimonio neto están infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, en 103 miles de euros.

**14.** En las cuentas a cobrar y a pagar del epígrafe «Personal» del balance de 2018 se han identificado saldos deudores de dudosa recuperación, puesto que no han tenido movimiento durante el ejercicio fiscalizado, tampoco se han materializado con posterioridad y de los que no consta que la Fundación haya llevado a cabo ninguna gestión para cobrarlos. En consecuencia, las cuentas de «Deudores» y «Acreedores» del balance corriente están sobrevaloradas en 38 miles e infravalorados en 27 miles de euros, respectivamente, y el «Excedente de ejercicios anteriores», sobrevalorado en 65 miles de euros.

## **B. OPINIÓN CON SALVEDADES**

Según la opinión de la SCIB, excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance descritas en los párrafos **2-9** del apartado «FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES» y excepto las salvedades descritas en los párrafos **10-14** anteriores, las cuentas anuales de la Fundación Teatro Principal de Palma expresan, en todos los aspectos significativos y de acuerdo con el alcance antes señalado, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados económicos correspondientes al ejercicio anual cerrado en esta misma fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta aplicable y, en particular, de conformidad con los principios y los criterios contables que en ella contiene.

---

<sup>2</sup> En la fase de alegaciones, la FTTP ha aportado un cuadro de seguimiento del traspaso a resultados de las subvenciones otorgadas para la financiación de la inversión anual del Teatro Principal. Este cuadro no incluye la información necesaria y suficiente para poder considerarse un registro histórico que posibilite las imputaciones a resultados de las subvenciones de forma correlacionada con el gasto financiado.

## **C. CONCLUSIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

Como resultado del trabajo efectuado durante el 2018, y de acuerdo con los objetivos y el alcance que se mencionan en el apartado I.2 de este Informe y siguiendo las normas de auditoría, la metodología y los criterios identificados en los apartados I.3 y I.5 anteriores, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

**a)** *El inventario no contiene los elementos patrimoniales de la Fundación debidamente detallados de forma individualizada, ni su descripción, características, ubicación u otra información que permita su identificación. Tampoco se especifican otras circunstancias de carácter significativo que la entidad está obligada a reflejar en virtud del artículo 25.2 de la Ley 5/2002, de 26 de diciembre, del PCPMESFL, y de los artículos 15.c y 20.k de sus Estatutos.*

**b)** *En 2018, la Fundación no dispone de protocolos o de instrucciones internas de funcionamiento escritos, con la descripción de los procesos de gestión de las distintas áreas, de las funciones que debe realizar el personal, de las responsabilidades de cada uno y de la supervisión respetando una adecuada segregación de funciones (art. 15 de los Estatutos de la Fundación).*

**c)** *De la revisión de la gestión del gasto de personal se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias más significativas:*

- En 2018, la Fundación no dispone de una relación de puestos de trabajo (RPT) ni de una plantilla de trabajadores, con los diferentes conceptos retributivos aprobados para este ejercicio 2018, debidamente actualizada y adaptada a las condiciones laborales y económicas que derivan del Acuerdo de la Mesa Negociadora, de 25 de febrero de 2010, que regula las retribuciones del personal de estructura de la Fundación (artículos 15.g y 20.i de los Estatutos de la Fundación).*
- La SCIB no ha podido verificar la concesión, la autorización o la idoneidad de determinados complementos retributivos y pluses percibidos por el personal de estructura, dado que la Fundación no ha facilitado la información y la aprobación de los gastos que justifican los importes retribuidos. Por este motivo, la SCIB no puede concluir sobre su corrección y legalidad.*

**d)** *El Pleno del Consejo de Mallorca, en la sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2017, acordó clasificar en tres grupos su sector público, además de fijar el número máximo de los órganos de gobierno y las retribuciones del personal de alta dirección, de acuerdo con el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el Real decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. En la sesión del Patronato de día 14 de febrero de 2018, se informa de que la Fundación queda clasificada dentro del grupo II, y que es necesario modificar sus Estatutos para adaptarlos a dicha normativa. El Pleno del Consejo Insular de Mallorca ha aprobado los nuevos Estatutos durante el ejercicio 2020 (BOIB n.º 171, de 3 de octubre de 2020), por lo que se ha incumplido el plazo máximo de tres meses para aprobarlos contados desde la comunicación de la clasificación (punto 6 de la disposición adicional duodécima de la LRBRL).*

## **D. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN NI LAS CONCLUSIONES**

Durante 2018, la Intervención del Consejo de Mallorca encargó a profesionales externos un informe de procedimientos sobre determinados aspectos de la actividad de la Fundación en el

periodo 2001-2016, que se emitió el 8 de abril de 2019. Las conclusiones del informe ponen de manifiesto la existencia de limitaciones al alcance para obtener evidencia suficiente y adecuada para identificar el detalle y la composición de un saldo de 132 miles de euros, así como debilidades significativas en los procedimientos de control interno establecidos por la Fundación en el área de Tesorería.

Con fecha de 29 de mayo de 2019, y en relación con este saldo, la Intervención del Consejo remitió un escrito de denuncia al Tribunal de Cuentas y a la Abogacía del Consejo, sin que la Sindicatura tenga constancia que se haya dado traslado a la Fiscalía de las Illes Balears.

El 1 de julio de 2019, el Tribunal de Cuentas ordenó la apertura de diligencias preliminares y, con fecha de 17 de octubre del mismo año, se notificó a la Fundación el auto del Tribunal de Cuentas mediante el que se informó del traslado de actuaciones por el nombramiento de delegado instructor solicitado por el Ministerio Fiscal. En el año 2020 se instruyó el procedimiento y, con fecha de 29 de octubre, se ordenó la remisión de todas las actuaciones al delegado instructor encargado de las actuaciones previas. En el momento de elaborar este Informe, las actuaciones del Tribunal de Cuentas no han concluido.

Con independencia de lo que se indica en los apartados anteriores, cabe resaltar las otras incidencias detalladas en los siguientes apartados del Informe, que los órganos responsables deben tener en cuenta y, si procede, corregir.

## 2. BALANCE DE SITUACIÓN

El balance de situación a 31 de diciembre, incluido en las cuentas anuales de la Fundación, es el siguiente:

FTPP 2018. BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (EN MILES DE EUROS)					
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>23.427</b>	<b>25.066</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>13.384</b>	<b>14.125</b>
I. Inmovilizado intangible	21	34	A-1) Fondos propios	2.961	2.613
II. Bienes del patrimonio histórico	-	-	I. Dotación fundacional/ Fondo social	7.153	7.153
III. Inmovilizado material	12.753	13.288	1. Dotación fundacional/ Fondo social	7.153	7.153
IV. Inversiones inmobiliarias	-	-	2. (Dotación fundacional/ Fondo social no exigido)	-	-
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo	10.642	11.734	II. Reservas	- 560	- 613
VI. Inversiones financieras a largo plazo	11	11	III. Excedente de ejercicios anteriores	- 3.926	- 3.580
VII. Activos por impuesto diferido	-	-	IV. Excedente del ejercicio	294	- 347
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.696</b>	<b>2.973</b>	A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	10.423	11.511
I. Existencias	77	-	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>10.642</b>	<b>11.734</b>
II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	-	-	I. Provisiones a largo plazo	-	-
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.925	2.461	II. Deudas a largo plazo	10.642	11.734
IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a c.p.	-	-	1. Deudas con entidades de crédito	10.642	11.734
V. Inversiones financieras a corto plazo	1	1	2. Acreedores por arrendamiento financiero	-	-
VI. Periodificaciones a corto plazo	-	-	3. Otras deudas a largo plazo	-	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	694	511	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	-	-
			IV. Pasivos por impuestos diferidos	-	-
			V. Periodificaciones a largo plazo	-	-
			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.097</b>	<b>2.180</b>
			I. Provisiones a corto plazo	-	-
			II. Deudas a corto plazo	1.376	1.364
			1. Deudas con entidades de crédito	1.364	1.364
			2. Acreedores por arrendamiento financiero	-	-
			3. Otras deudas a corto plazo	12	-
			III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y	-	-

FTPP 2018. BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (EN MILES DE EUROS)					
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
			asociados a corto plazo		
			IV. Beneficiarios - Acreedores	-	-
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	721	816
			1. Proveedores	33	52
			2. Otros acreedores	688	764
			VI. Periodificaciones a corto plazo	-	-
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>26.124</b>	<b>28.039</b>	<b>TOTAL PASIVO (A+B+C)</b>	<b>26.124</b>	<b>28.039</b>

## Incidencias

El apartado 4.º de la tercera parte de la Resolución del ICAC de aprobación del PCPMESFL determina que «no han de figurar las partidas del balance a las que no corresponde ningún importe en el ejercicio ni en el precedente». El balance de situación que figura en las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2018 incluye todos los epígrafes y todas las partidas del modelo que figura en dicha norma, aunque no tengan saldo.

## A. ACTIVO

### a. ACTIVO NO CORRIENTE

#### 1. Inmovilizado material

A 31 de diciembre de 2018, la composición del inmovilizado material, por tipo de elemento, es la siguiente:

FTPP 2018. COMPOSICIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL (MILES DE EUROS)			
DESCRIPCIÓN	COSTE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO CONTABLE
Construcciones	25.662	12.652	13.011
Instalaciones técnicas	48	602	-554
Maquinaria	11	-	11
Utillaje, iluminación y sonido	327	42	285
Otras instalaciones	14	-	14
Mobiliario	94	10	84
Equipos procesos información	10	3	7
Otro inmovilizado	117	221	-104
<b>TOTAL</b>	<b>26.283</b>	<b>13.530</b>	<b>12.753</b>

Los principales conceptos del inmovilizado de la Fundación figuran en la rúbrica «Construcciones», y son los que se detallan a continuación:

FTPP 2018. DETALLE DE LOS CONCEPTOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL (MILES DE EUROS)		
DESCRIPCIÓN	COSTE	VNC
Obras Teatro	1.967	1.283
Edificio Teatro	15.781	10.309
Equipamiento Teatro	6.017	-
Regularizaciones IVA bienes de inversión	1.325	597
Mayor coste construcciones	321	138
<b>TOTAL</b>	<b>25.411</b>	<b>12.327</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>96,7%</b>	<b>96,7%</b>
<b>TOTAL INMOVILIZADO</b>	<b>26.283</b>	<b>12.753</b>

La fecha de la escritura de constitución de la Fundación es de 2 de mayo de 2001, y en el punto de la cláusula 5ª. se determina que la dotación inicial consistirá en la cesión del uso del edificio del Teatro Principal, así como del mobiliario, el vestuario y el resto del material afectado a la prestación de los servicios culturales propios del Teatro. Esta afectación es permanente y

para las finalidades fijadas en los Estatutos de la entidad. El valor inicial de la dotación fundacional fue de 7.153 miles de euros. La actividad de la Fundación se desarrolla en el edificio del Teatro Principal de Palma.

Con motivo de la reforma del Teatro llevada a cabo en el periodo 2005-2007, en el último ejercicio se dieron de baja 5.186 miles de euros del inmovilizado, con un valor residual de 1.967 miles de euros, y se inició el reconocimiento de la amortización. A 31 de diciembre de 2018, el valor neto contable de estos activos es de 1.283 miles de euros, que figuran contabilizados bajo el concepto «Obras Teatro».

Las obras de acondicionamiento se adjudicaron el 2 de noviembre de 2004, por un total de 12.488 miles de euros (14.486 miles de euros, IVA incluido), y, en el mes de mayo de 2006, se acordó la ejecución del proyecto de equipamiento escénico, por un total de 6.017 miles de euros (6.979 miles de euros, IVA incluido). El coste de las obras fue de 20.262 miles de euros (23.504 miles de euros, IVA incluido), del cual 6.017 miles de euros corresponden al equipamiento escénico (6.979 miles de euros, IVA incluido). Estos importes forman parte de los conceptos «Edificio Teatro» y «Equipamiento Teatro» del cuadro anterior.

En 2016 se ajustó la valoración del inmovilizado por errores de ejercicios anteriores (cuenta «211-8 Edificio Aportación plurianual»), por un valor neto contable de 2.844 miles de euros. En el mismo ejercicio, se dio de baja el inmovilizado completamente amortizado.

Por otra parte, como consecuencia de la regularización de las cuotas de IVA soportado por la reforma del Teatro, la Fundación contabilizó un importe de 1.325 miles de euros como mayor coste del inmovilizado. Es preciso tener en cuenta que, a partir de 2013, correspondía una prorrata de deducción muy baja que permitía la aplicación de la regularización de bienes de inversión al IVA soportado en las adquisiciones realizadas durante el periodo de regularización.

Durante el ejercicio fiscalizado, la evolución del inmovilizado material ha sido la siguiente:

FTPP 2018. EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL (EN MILES DE EUROS)				
DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2017	ALTAS 2018	BAJAS 2018	SALDO A 31/12/2018
Coste	26.131	152	-	26.283
Amortización acumulada	12.843	687	-	13.530
<b>VALOR NETO CONTABLE</b>	<b>13.288</b>	<b>-535</b>	<b>-</b>	<b>12.753</b>

Las altas del ejercicio corresponden, principalmente, a adquisiciones de elementos relacionados con estructuras para las escenografías, por un importe de 123 miles de euros.

Durante 2018, la Fundación ha utilizado una nave del polígono Son Castelló como almacén, por un coste de 140 miles de euros. En la sesión del Patronato de 5 de febrero de 2004 se aprobó llevar a cabo el arrendamiento de dicha nave y, en la misma fecha, se formalizó el contrato de alquiler por una duración de 3 años prorrogables anualmente, hasta un máximo de tres prórrogas (febrero de 2011). Las prórrogas firmadas con posterioridad sólo justifican el contrato de alquiler hasta el 28 de febrero de 2014.

Con fecha de 11 de junio de 2018, la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears autorizó a la Fundación a ocupar 1.000 m<sup>2</sup> de una nave del acuartelamiento de Son Tous, para el almacenaje de escenografías, utillaje y vestuario, a cambio de contribuir a la financiación de los gastos, así como de suscribir una póliza de seguro en relación con el espacio asignado. El plazo de la autorización se inició el 18 de junio de 2018 y finaliza el 31 de diciembre de 2022. La Fundación no dispone de una valoración del derecho de uso de este espacio y de sus instalaciones.

El inventario del inmovilizado que la Fundación ha facilitado a la SCIB relaciona las diferentes cuentas con su amortización. Ahora bien, el valor neto contable de las rúbricas del inmovilizado

difiere de lo que se desprende del inventario, a consecuencia de las diferencias en la imputación de la amortización:

FTPP 2018. VALOR NETO CONTABLE (MILES DE EUROS)			
DESCRIPCIÓN	CONTABILIDAD	INVENTARIO	DIFERENCIAS
Construcciones	13.011	12.448	563
Instalaciones técnicas	-554	32	-586
Maquinaria	11	11	-
Utillaje, iluminación y sonido	285	163	122
Otras instalaciones	14	2	12
Mobiliario	84	76	8
Equipos procesos información	7	7	-
Otro inmovilizado	-104	14	-118
<b>TOTAL</b>	<b>12.753</b>	<b>12.753</b>	<b>-</b>

## 2. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo

El 6 de marzo de 2006, el Pleno del Consejo de Mallorca acordó la concesión de una aportación plurianual a favor de la Fundación Teatro Principal, por valor de 32.148 miles de euros, a fin de colaborar económicamente en las obras de acondicionamiento y en la adquisición del equipamiento escénico del Teatro. La aportación debía satisfacer el pago de las obligaciones financieras que se derivarían del préstamo que la Fundación debía contratar. Con fecha de 12 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo acordó la modificación de los porcentajes, las anualidades y el pago.

En las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2018, en este epígrafe constan registrados 10.642 miles de euros por los derechos pendientes a cobrar a largo plazo del Consejo de Mallorca, en concepto de la subvención plurianual concedida para financiar las obras de reforma y el equipamiento escénico del Teatro Principal. La parte correspondiente al corto plazo, por un importe de 1.092 miles de euros, se explica en el siguiente apartado b.1.

En la Cuenta general del Consejo Insular de Mallorca correspondiente al ejercicio 2018 no consta reconocida dicha subvención a favor de la Fundación.

### b. ACTIVO CORRIENTE

#### 1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

De acuerdo con la descripción del balance de sumas y saldos proporcionado por la Fundación, la composición del epígrafe es la siguiente:

FTPP 2018. DETALLE DE LOS DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (MILES DE EUROS)		
DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2018	SALDO A 31/12/2017
Clientes	93	19
Clientes, efectos comerciales a cobrar	1	-
Deudores	1.831	2.443
Clientes de dudoso cobro	0	0
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	- 0	- 0
<b>TOTAL</b>	<b>1.925</b>	<b>2.461</b>

El saldo de «Clientes» incluye, principalmente, los importes facturados y pendientes de cobro al cierre de 2018, en concepto de alquileres de producción escénica, de vestuario y de equipamiento.

El apartado «Deudores» se desglosa de la siguiente manera:



FTPP 2018. DETALLE DE LOS DEUDORES (MILES DE EUROS)		
DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2018	SALDO A 31/12/2017
Deudores diversos	14	13
Saldo de caja pendiente de justificar	132	132
<b>CIMA, deudora:</b>		
Ayudas pendientes de ingresar CIMA	297	957
Deudas por transferencia corriente 2018 CIMA	296	-
Subvenciones oficiales 2017	-	250
Ayudas pendientes edificio	1.092	1.092
<b>Total CIMA deudora</b>	<b>1.685</b>	<b>2.049</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.831</b>	<b>2.443</b>

Los saldos a cobrar del Consejo Insular a corto plazo suman 1.685 miles de euros y corresponden a ayudas y subvenciones que, al cierre del ejercicio, están pendientes de cobro. Las «Ayudas pendientes edificio», por 1.092 miles de euros, corresponden a la parte de la subvención plurianual del CIMA por la financiación de las obras de reforma y equipamiento escénico del Teatro Principal de Palma con vencimiento en 2019.

Según la nota «9. Activos financieros» de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016, el saldo de caja pendiente de justificar, por un importe de 132 miles de euros, no se corresponde con el arqueo que realizó el equipo gestor que formuló aquellas cuentas anuales, por lo que se optó por registrarlo en «Deudores» hasta que se aclarara su destino. Con este objetivo, y tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado II.D de este Informe, el 25 de julio de 2018 la Intervención del Consejo de Mallorca encargó a profesionales externos un informe de procedimientos sobre determinados aspectos de la actividad de la Fundación en el periodo 2001-2016, emitido el 8 de abril de 2019. Las conclusiones de este informe ponen de manifiesto la existencia de limitaciones al alcance para obtener evidencia suficiente y adecuada para identificar el detalle y la composición de dicho saldo de 132 miles de euros, así como debilidades significativas en los procedimientos de control interno establecidos por la Fundación en el área de Tesorería.

Con fecha de 29 de mayo de 2019, y en relación con este saldo, la Intervención del Consejo presentó un escrito de denuncia ante el Tribunal de Cuentas y la Abogacía del Consejo. El 1 de julio de 2019, el Tribunal de Cuentas ordenó la apertura de diligencias preliminares y, con fecha de 17 de octubre de 2019, se notificó a la Fundación el auto del Tribunal de Cuentas en el que se informa del traslado de actuaciones por el nombramiento de delegado instructor solicitado por el Ministerio Fiscal. Según la documentación revisada, en 2020 se instruyó nuevamente el procedimiento y, con fecha de 29 de octubre de 2020, se ordenó la remisión de todas las actuaciones al delegado instructor encargado de las actuaciones previas.<sup>3</sup>

## 2. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes

Al cierre de 2018, el saldo de tesorería es de 694 miles de euros y representa el 2,6% del activo total. El detalle es el siguiente:

FTPP 2018. COMPOSICIÓN DE LOS EFECTIVOS Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS (EN MILES DE EUROS)	
CONCEPTO	IMPORTE
Caja	2
Cuentas bancarias	692
<b>TOTAL</b>	<b>694</b>

<sup>3</sup> En la fase de alegaciones, la FTPP ha aportado a la SCIB el acta de liquidación provisional en las actuaciones previas n.º 185/2019, de 9 de marzo de 2021, llevadas a cabo por la Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia jurisdiccional de Responsabilidad Contable del Tribunal de Cuentas, así como la notificación a los interesados de la providencia dictada por la delegada instructora en dichas actuaciones previas por las que ha resultado la existencia de un presunto déficit contable, por un importe de 148.277,94 euros.

De acuerdo con la documentación aportada por la Fundación, este saldo está depositado en seis cuentas bancarias de tres entidades financieras, y en cuatro cuentas contables de caja.

En los últimos ejercicios, la tesorería de la Fundación ha mostrado los siguientes saldos:

FTPP 2018. EVOLUCIÓN DE LOS EFECTIVOS Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS (EN MILES DE EUROS)					
CONCEPTO	2018	2017	2016	2015	2014
Caja	2	2	129	71	163
Traspaso a deudores	-		-132		-
<b>Saldo caja final</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>-3</b>	<b>71</b>	<b>163</b>
Cuentas bancarias	692	509	626	1.321	123
<b>TOTAL</b>	<b>694</b>	<b>511</b>	<b>623</b>	<b>1.392</b>	<b>286</b>

Tal como se ha mencionado en el apartado anterior de este Informe, en 2016 se reclasificaron saldos de caja de las cuentas «570-0 Caja» y «570-1 Caja taquilla», por un importe total de 132 miles de euros, en la cuenta de «440-50 Saldo de caja pendiente de justificar», del epígrafe «III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar». Dado que este importe no se correspondía con el efectivo del arqueo de caja realizado, se reclasificó en una cuenta deudora hasta aclarar su destino. Estas cuentas han convivido con otras cuentas de caja, que, en 2014 y 2015, compensaron los saldos de cierre en -102 y de -252 miles de euros, respectivamente.

Durante 2018, se han ajustado saldos acreedores de caja, por un total de 7 miles de euros, a la cuenta «521-0 Deuda a corto plazo» del epígrafe de pasivo «II. Deudas a corto plazo» del balance. Por el contrario, al cierre de 2017, se ajustaron 4 miles de euros por el reconocimiento de un ingreso extraordinario.

Así, las principales diferencias en las cuentas de caja, de 2016 a 2018, reclasificadas o regularizadas, han supuesto un total neto de 121 miles de euros, con la siguiente descripción:

FTPP 2018. TRASPASOS DE LAS CUENTAS DE CAJA (MILES DE EUROS)		
CUENTA DE DESTINO	EJERCICIO	IMPORTE DEL TRASPASO
Deudores a corto plazo	2016	132
Ingreso extraordinario	2017	-4
Deudas a corto plazo	2018	-7
<b>TOTAL</b>		<b>121</b>

## **Incidencias**

*De acuerdo con el PCPMESFL, en la memoria de las cuentas anuales de la Fundación se incluye el inventario del inmovilizado. No obstante, este registro no contiene los elementos patrimoniales debidamente detallados de forma individualizada, ni su descripción, las unidades, las características, la ubicación u otros aspectos identificativos, así como tampoco una referencia a otras circunstancias de carácter significativo, que, conforme a la normativa de fundaciones, la escritura de constitución y los propios Estatutos, la entidad está obligada a mantener. Además, puesto que el inventario no identifica los elementos de manera individualizada, no resulta efectivo el control sobre la existencia, la valoración y el seguimiento de los elementos que integran el patrimonio.*

*La amortización del inmovilizado se ha llevado a cabo respecto de los valores y de la clasificación de los bienes y los derechos que constan en el inventario de la Fundación. Este registro no contiene la información individualizada por elemento, con respecto a la fecha de adquisición y el porcentaje de amortización aplicable. Además, los porcentajes de amortización para las cuentas de inmovilizado son muy diversos, sin que este hecho quede lo bastante justificado, y los que constan en la memoria no se corresponden con los utilizados en el cálculo*

de la dotación a la amortización. Tampoco consta que la Fundación haya realizado una evaluación del deterioro natural estimado y de la obsolescencia técnica, entre otros aspectos.

Los elementos que aportó el CIMA, como dotación fundacional, figuran en el epígrafe «III. Inmovilizado material» del activo no corriente del balance. Su valor inicial era de 7.153 miles de euros (terrenos y construcciones, por un importe de 7.152 miles de euros, y mobiliario y otros elementos, por un importe de 1 millar de euros). Con motivo de la reforma del Teatro Principal, en 2007 se dieron de baja 5.186 miles de euros, y el resto del importe se empezó a amortizar en un 3% anual, sin distinguir entre terrenos y construcciones. Al cierre del ejercicio 2018, su valor neto contable es de 1.342 miles de euros. La Fundación no ha facilitado a la SCIB la documentación justificativa de la valoración inicial de los elementos aportados como dotación fundacional, ni del valor que se dio de baja en 2007. Dado que no ha sido posible aplicar procedimientos alternativos de auditoría para comprobar la razonabilidad de la valoración ni, en su caso, de la necesidad o no de deterioro, la SCIB no puede determinar la correcta valoración de estos elementos patrimoniales, ni el efecto que eso tendría en la cuenta de resultados y en los fondos propios de la Fundación.

De acuerdo con la Resolución de 11 de junio de 2018 de la secretaria general de la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears, la Fundación está autorizada para ocupar, con carácter privativo, una nave del acuartelamiento de Son Tous, a fin de tener un espacio para almacenar escenografías, utillaje y vestuario. El plazo de la autorización ha empezado el día 18 de junio de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2022. Dado que la Fundación no dispone de una valoración del derecho de uso de este espacio y de sus instalaciones, la SCIB no ha podido determinar el valor razonable por el que el derecho de uso debería figurar en el activo no corriente y en el patrimonio neto del balance, así como tampoco de su efecto en la cuenta de resultados.

En 2017, la Fundación regularizó las cuotas de IVA soportado en la reforma del edificio del Teatro Principal que finalizó en 2007, cuando el periodo de regularización había concluido en el ejercicio anterior. Así, en 2018, el inmovilizado de la Fundación incorpora un exceso de coste de 318 miles de euros, por un valor neto contable al cierre del ejercicio de 136 miles de euros. En consecuencia, al cierre de 2018, el inmovilizado del balance está sobrevalorado en 136 miles de euros; el epígrafe «III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar», infravalorado en 318 miles de euros, y los epígrafes «IV. Excedente del ejercicio» y «III. Excedente de ejercicios anteriores», infravalorados en 16 y 166 miles de euros, respectivamente. Durante 2018, la Fundación ha solicitado a la Agencia Tributaria la devolución del importe indebidamente ingresado, que se ha hecho efectiva en el mes de julio de 2019.

El epígrafe «VI. Inversiones financieras a largo plazo» del balance presenta un saldo de 11 miles de euros que, según la contabilidad de la FFTP, corresponde a fianzas depositadas a Endesa. De este saldo, 6 miles de euros corresponden a una fianza de 2008 que se ha devuelto a la Fundación en ejercicios anteriores al fiscalizado.

En el epígrafe «I. Existencias» del activo corriente consta un importe de 77 miles de euros, en concepto de gastos realizados en 2018 correspondientes a representaciones programadas para el año 2019. Este importe se debería haber incrementado con el correspondiente IVA soportado no deducible, por un importe estimado de 16 miles de euros, que se ha mantenido como gasto de 2018.

En los últimos ejercicios, la valoración y la contabilización del gasto anticipado llevado a cabo por la Fundación no han sido coherentes. Así, mientras que, en 2018, este gasto se ha clasificado en el epígrafe «Existencias», en 2016 se registró en el de «Periodificaciones a corto plazo», por un total de 31 miles de euros. Por otra parte, las cuentas anuales del ejercicio 2017

no aportaron información respecto de estos gastos anticipados, aunque, en los registros internos de la entidad, el gasto incurrido durante 2017 correspondiente a actividades a realizar en 2018 se había cuantificado en 38 miles de euros.

La Fundación mantiene, desde 2016, un saldo de 132 miles de euros en el epígrafe «III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar» del activo corriente, que deriva de saldos contables de caja que no se corresponden con los arqueos realizados. La entidad no ha justificado esta diferencia y la SCIB tampoco ha podido verificar su origen por otros procedimientos de auditoría.

El epígrafe «III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar» del activo corriente del balance incluye saldos con el Consejo Insular de Mallorca, por un importe total de 1.685 miles de euros (2.299 miles de euros, en 2017). De este saldo, el CIMA no ha confirmado un total de 297 miles de euros (357 miles de euros al cierre del ejercicio anterior, según la revisión de los auditores externos). En consecuencia, al cierre del ejercicio 2018, el epígrafe «III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar» está sobrevalorado en 1.685 miles de euros; el epígrafe «IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo» infravalorado en 1.387 miles de euros, y el epígrafe «III. Excedentes de ejercicios anteriores», sobrevalorado en 297 miles de euros.

Las cuentas de «Clientes» (código #430) incluyen 6 cuentas genéricas, por un saldo total neto de 4 miles de euros, que la FTTP utiliza para recoger las diferencias en ventas en las que no se ha identificado el titular. Estas cuentas no se revisan y arrastran diferencias que continúan pendientes en 2019. Asimismo, las cuentas de «Clientes» incluyen saldos a cobrar, por un total de 22 miles de euros, que no tienen movimiento y que se mantienen. Igualmente, en las cuentas de «Deudores» (código #440) se han observado saldos sin movimiento por, al menos, un total de 11 miles de euros.

Al cierre de 2018, la Fundación ha realizado un ajuste por 7 miles de euros en una de las cuentas de caja que presenta un saldo acreedor por este importe, y el saldo contable ha quedado a cero. La Fundación no ha justificado el motivo de esta operación a la SCIB.

La Fundación no documenta adecuadamente el punteo realizado de los movimientos bancarios, puesto que no se deja constancia, mediante la firma correspondiente, de la fecha de elaboración y de si han sido objeto de revisión. Tampoco incorpora el análisis de las diferencias y su regularización, en su caso, por lo que no se puede considerar propiamente una conciliación bancaria. Por otra parte, no documenta convenientemente la realización de los recuentos de las existencias de tesorería en las cajas de efectivo.

No se ha obtenido respuesta de la entidad financiera Bankia a la petición de confirmación de saldos y transacciones. Si bien se han comprobado los saldos bancarios mediante procedimientos de auditoría alternativos, la falta de respuesta no permite asegurar que no haya otras operaciones que puedan afectar a las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2018.

La entidad bancaria Caixabank, S. A., ha confirmado la existencia de personas autorizadas para disponer de los fondos, pero no ha indicado la forma en la que se deben combinar. En la respuesta de la entidad BBVA no constan las firmas autorizadas.

## RECOMENDACIONES

**Llevar a cabo el análisis y la conciliación de la contabilidad con el inventario de bienes y derechos de la Fundación, y formar y mantener el inventario actualizado conforme a la normativa que resulta aplicable.**

**Calcular la amortización de los bienes de inmovilizado registrados en función de su vida útil y de acuerdo con su naturaleza. Revisar la información incluida en la memoria respecto de los porcentajes de amortización, dado que no se corresponden con los utilizados para calcular la dotación a la amortización.**

**Revisar las valoraciones del inmovilizado de la entidad, a fin de ajustar los errores, de documentar las adquisiciones sin justificación o de solicitar los informes de expertos y los certificados necesarios que permitan garantizar una valoración adecuada de los elementos patrimoniales de la Fundación.**

**Evaluar, al cierre del ejercicio, si existen indicios de deterioro de algún elemento de inmovilizado y, en su caso, estimar el importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.**

**Concertar una póliza de seguro para la cobertura de siniestros, en relación con el uso del espacio asignado de una nave del acuartelamiento de Son Tous, tal como dispone el punto 10 de la Resolución de autorización de la secretaria general de la Consejería de Presidencia de 11 de junio de 2018.**

**Revisar la recuperabilidad de las inversiones a largo plazo y darlas de baja, si procede.**

**Valorar y clasificar adecuadamente, y de forma coherente, el gasto anticipado tramitado por la Fundación.**

**Revisar los importes que la Fundación mantiene como pendientes de cobrar y calcular la provisión para deterioro de los saldos en función de la probabilidad de su recuperación futura.**

**Elaborar protocolos de funcionamiento del área de Tesorería, con la descripción del área, de las tareas a realizar, su periodicidad, la prueba que se debe dejar y de la asunción de responsabilidades, entre otras cuestiones. Asegurar la custodia de estos activos y analizar las diferencias entre los movimientos contables y los bancarios, así como los de las cajas de efectivo. Realizar conciliaciones bancarias periódicas y arqueos de caja, y dejar constancia que se han realizado y revisado.**

**Asegurar la combinación adecuada de las firmas de las personas autorizadas para disponer de fondos y realizar transacciones con las entidades bancarias, así como mantener el registro de firma de las personas autorizadas debidamente actualizado.**

## B. PASIVO

### a. PATRIMONIO NETO

#### 1. Fondos propios

Al cierre de 2018, los fondos propios de la Fundación suman 2.961 miles de euros.

FTPP 2018. EVOLUCIÓN FONDOS PROPIOS (MILES DE EUROS)				
	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL
Dotación fundacional	7.153	-	-	7.153
Reservas	- 613	-	53	- 560
Excedentes de ejercicios anteriores	- 3.580	- 347	-	- 3.926

FTPP 2018. EVOLUCIÓN FONDOS PROPIOS (MILES DE EUROS)				
	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL
Excedente del ejercicio	- 347	294	347	294
<b>TOTAL</b>	<b>2.613</b>	<b>- 53</b>	<b>400</b>	<b>2.961</b>

La Fundación Teatro Principal se constituyó en escritura pública del 2 de mayo del año 2001 con la finalidad de gestionar el Teatro Principal de Palma y las actividades que se hacían, así como las otras previstas en sus Estatutos. La dotación inicial de la Fundación consistió en la cesión del uso del edificio del Teatro Principal, así como del mobiliario, del vestuario y del resto de material afectado a la prestación de los servicios culturales que le eran propios, y se valoró en 7.153 miles de euros. Tal como se ha indicado en este Informe y vista la reforma llevada a cabo en el Teatro, la Fundación dio de baja en 2007 un importe global de 5.186 miles de euros.

En 2018, los movimientos de los fondos propios se definen por la clasificación de las pérdidas del ejercicio 2017 en excedentes de ejercicios anteriores, por el aumento por el excedente del ejercicio y por un incremento de las reservas de 53 miles de euros, motivado, principalmente, por la depuración realizada en ejercicios anteriores de las cuentas de acreedores, cuyos saldos se habían traspasado a la cuenta «410-9999 Cuadro».

## 2. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El detalle del epígrafe «Subvenciones, donaciones y legados recibidos» del pasivo del balance y de su movimiento durante 2018 es el siguiente:

FTPP 2018. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS (MILES DE EUROS)				
DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	APLICACIÓN RESULTADOS	ALTAS	SALDO FINAL
Ingresos a distribuir por derecho cobro	10.434	-1.075	0	9.359
Coste resto reforma derecho cobro	720	-68	0	652
<b>Total subvención plurianual CIMA</b>	<b>11.154</b>	<b>-1.143</b>	<b>0</b>	<b>10.011</b>
Subvenciones oficiales 2014	19	-11	0	7
Subvenciones oficiales 2015	54	-22	0	32
Subvenciones oficiales 2016	46	-13	0	33
Subvenciones oficiales 2017	238	-45	0	193
Subvenciones oficiales 2018	0	-14	161	147
<b>Total subvenciones oficiales</b>	<b>357</b>	<b>-105</b>	<b>161</b>	<b>412</b>
<b>TOTAL SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS</b>	<b>11.511</b>	<b>-1.248</b>	<b>161</b>	<b>10.423</b>

El Pleno del Consejo de Mallorca de 6 de marzo de 2006 acordó conceder una aportación plurianual de 32.148 miles de euros a favor de la Fundación Teatro Principal de Palma para colaborar en la realización de las obras de acondicionamiento y en la adquisición de equipamiento escénico del Teatro, mediante el pago de las obligaciones financieras (capital e intereses) derivadas del préstamo correspondiente a dichas inversiones. De acuerdo con la información facilitada por la Fundación, la cuantificación inicial de la aportación fue de 23.741 miles de euros, que difiere del importe inicial del préstamo en 273 miles de euros, por el hecho de no incorporar la primera cuota de amortización del capital. Al cierre de 2018, quedan pendientes de imputar a resultados 10.011 miles de euros.

El resto de aportaciones económicas, por un total de 412 miles de euros, corresponde al remanente pendiente de imputar a resultados de la financiación anual ordinaria, y son en concepto de transferencias de capital del Consejo para atender el Plan de actividades anual de la Fundación.

Según se indica en la memoria de las cuentas anuales de 2018, la imputación a resultados de estas aportaciones y ayudas se realiza sobre una base sistemática y racional, correlacionada

con el gasto derivado de los activos financiados. Durante 2018, se ha imputado al resultado de la Fundación un total de 1.248 miles de euros.

El detalle de las transferencias de capital otorgadas por el Consejo Insular en los tres últimos ejercicios, así como de las altas de los elementos del activo no corriente financiados, es el siguiente:

FTPP 2018. SUBVENCIONES CIMA 2016-2018 (MILES DE EUROS)			
Descripción	Importe concedido	Altas inmovilizado	Diferencias
Subvenciones oficiales 2016	60	51	9
Subvenciones oficiales 2017	250	174	76
Subvenciones oficiales 2018	161	152	9
<b>TOTAL</b>	<b>471</b>	<b>377</b>	<b>94</b>

## b. PASIVO NO CORRIENTE

### 1. Deudas a largo plazo

En este epígrafe consta el capital vivo a largo plazo (10.642 miles de euros) de la operación de préstamo concertada el 14 de septiembre de 2006 entre la Fundación y el BBVA, por un importe de 24.014 miles de euros, para financiar el coste de la reforma del Teatro Principal de Palma. El préstamo, que se suscribió a un tipo de interés variable, era a reintegrar a partir del 31 de diciembre de 2007, mediante 88 pagos trimestrales de 273 miles de euros, y finaliza el 30 de septiembre de 2029.

Para formalizar el contrato de préstamo, y en garantía de pago, el Pleno del CIMA de 6 de marzo de 2006 acordó una aportación plurianual a la Fundación, por un total de 32.148 miles de euros, que la Fundación cedió al mismo tiempo a la entidad financiera. Con fecha de 12 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo acordó modificar la aportación plurianual para ajustarla a la evolución a la baja de los tipos de interés.

Según las cuentas de la Fundación, el endeudamiento vivo es de 12.007 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado, de los que 1.364 miles de euros son a corto plazo (incluye la cuota de 273 miles de euros que ha vencido el 31 de diciembre de 2018). Estos importes coinciden con los derechos de cobro que el Consejo Insular tiene registrados contablemente en las cuentas de «Inversiones en entidades del grupo» a largo y a corto plazo del activo de su balance de situación.

### ***Incidencias***

*La Fundación no ha rendido a la SCIB la documentación justificativa de la valoración inicial de los elementos aportados como dotación fundacional, por un importe de 7.153 miles de euros. Tampoco consta que, en el periodo de tres meses posteriores a su constitución, la Fundación hubiera llevado a cabo el inventario de los bienes de su patrimonio. El valor de la cesión de uso se redujo hasta 1.967 miles de euros, como consecuencia de las obras de reforma del Teatro. Al cierre de 2018, y teniendo en cuenta la amortización acumulada, el valor neto contable de los bienes inicialmente adscritos es de 1.342 miles de euros. La falta de justificación por parte de la Fundación de las valoraciones practicadas así como de la depreciación estimada se convierten en una limitación al trabajo de fiscalización de la SCIB, respecto del valor de este elemento patrimonial en el inmovilizado y en los fondos propios de la Fundación.*

*Las cuentas anuales de 2018 no informan de la naturaleza ni del motivo del ajuste, por un importe de 53 miles de euros, en la cuenta de reservas con motivo, principalmente, de la*

depuración llevada a cabo sobre los saldos de los acreedores. Puesto que se trata de regularizaciones con origen en ejercicios anteriores, la Fundación debería haber modificado las cifras, a efectos comparativos, de estos ejercicios.

Al cierre de 2018, los fondos propios de la Fundación son de 2.961 miles de euros, por debajo de los 7.153 miles de euros de dotación fundacional. No obstante, el Patronato considera que el principio de empresa en funcionamiento resulta aplicable, básicamente, por el hecho de contar con el apoyo financiero del Consejo Insular de Mallorca y por la capacidad de aumentar los fondos propios mediante aportaciones, subvenciones y otras ayudas públicas o privadas. Sin embargo, para poder continuar su actividad, la Fundación depende de las aportaciones que recibe del CIMA.

De acuerdo con los registros contables, durante los últimos tres ejercicios la Fundación no ha aplicado la totalidad de las transferencias de capital recibidas a financiar la adquisición de activos no corrientes, con una diferencia de 94 miles de euros que tiene la consideración de reintegrable. A estos efectos y hasta que se hayan adquirido los activos correspondientes, esta diferencia se debe registrar como un pasivo.

La Fundación no lleva un control adecuado y detallado respecto de la composición y de la correlación de las subvenciones de capital y los elementos financiados del activo, ni de las consecuentes imputaciones a resultados. No obstante, y excepto con respecto al valor de los bienes recibidos en calidad de dotación fundacional, es razonable considerar que, prácticamente en su totalidad, la adquisición de los elementos del inmovilizado ha sido financiada con transferencias y aportaciones de capital. En consecuencia, puesto que los valores netos contables de ambas magnitudes deberían ser similares o equivalentes, y teniendo en cuenta el importe de 94 miles de euros mencionado en la incidencia anterior, se estima que, al cierre de 2018, los epígrafes «A.2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos» y «Deudas a corto plazo» del balance están infravaloradas en 931 y 94 miles de euros, respectivamente, y que el excedente del ejercicio y el de ejercicios anteriores están sobrevalorados en 624 y 401 miles de euros, respectivamente.<sup>4</sup>

## b. PASIVO CORRIENTE

### 1. Deudas a corto plazo

El epígrafe «Deudas a corto plazo» presenta un saldo de 1.376 miles de euros, que incluye los vencimientos a corto plazo, por un importe de 1.364 miles de euros, del préstamo al que se ha hecho referencia en el apartado anterior de este Informe. El resto (12 miles de euros) contiene el ajuste de 7 miles de euros realizado en la cuenta de caja «570-1 Caja taquilla» para compensar su saldo acreedor (véase el apartado dedicado a «Efectivos y otros activos líquidos equivalentes»).

### 2. Acreedores y otras cuentas a pagar

La composición de las rúbricas de los «Acreedores y otras cuentas a pagar», así como su movimiento durante el ejercicio 2018, son los siguientes:

FTPP 2018. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR (EN MILES DE EUROS)					
Código cuenta	Descripción	Saldos iniciales	Movimientos		Saldos finales
			DR	CR	
4000	Proveedores	4	7	3	-

<sup>4</sup> En la fase de alegaciones, la FTPP ha aportado un cuadro de seguimiento del traspaso a resultados de las subvenciones otorgadas para la financiación de la inversión anual del Teatro Principal. Este cuadro no incluye la información necesaria y suficiente para poder considerarse un registro histórico que posibilite las imputaciones a resultados de las subvenciones de forma correlacionada con el gasto financiado.



FTPP 2018. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR (EN MILES DE EUROS)					
Código cuenta	Descripción	Saldos iniciales	Movimientos		Saldos finales
			DR	CR	
4009	Proveedores, facturas pendientes de recibir o formalizar	48	46	31	33
	<b>Total proveedores</b>	<b>52</b>	<b>53</b>	<b>34</b>	<b>33</b>
410	Acreedores por prestación de servicios	295	3.119	3.291	467
438	Anticipos de clientes	49	50	95	94
460	Anticipos de remuneraciones	1	1	-	-
465	Remuneraciones pendientes de pago	19	958	970	31
	Ajuste asiento de apertura cuenta #465	-2	-2	-	-
475	Hacienda pública acreedora	375	650	350	75
476	Organismos Seguridad Social acreedores	27	470	464	21
	<b>Total otros acreedores</b>	<b>764</b>	<b>5.248</b>	<b>5.170</b>	<b>688</b>
	<b>TOTAL ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>	<b>816</b>	<b>5.301</b>	<b>5.204</b>	<b>721</b>

La Fundación hace uso de la cuenta «#410-9999 Cuadro» (con un saldo, al cierre de 2018, de 52 miles de euros), para traspasar los saldos y las operaciones de acreedores concretos cuyo origen se ignora, antiguos y sin previsión de pago, así como los pagos realizados cuyo destinatario específico se desconoce. Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado «Fondos propios» de este Informe, la Fundación ha abonado en reservas un total de 52 miles de euros durante 2018.

El resumen de los ajustes y de las depuraciones de diferente signo que, desde 2016, la Fundación ha registrado en la cuenta «#410-9999 Cuadro» es el siguiente:

FTPP 2018. MOVIMIENTOS DE LA CUENTA #410-9999 (MILES DE EUROS)	
Descripción	Importe neto
2016: Remitidas de pagos sin conciliar con acreedor	91
2016: Saldo acreedor sin concepto	-13
2016: Otras imputaciones en la cuenta	-6
2017: Regularización saldo acreedor #410-897	-45
2017: Otras regularizaciones de saldos deudores y acreedores	-80
<b>Saldo final</b>	<b>-52</b>

El total de saldos de acreedores traspasados a la cuenta «Cuadro» durante 2016 y 2017 fue de 143 miles de euros, aproximadamente. Este importe constaba en la contabilidad como pendiente de pago.

Los «Anticipos de clientes», con un saldo de 94 miles de euros, recogen las ventas anticipadas de la programación de 2019, que se han efectuado durante el ejercicio 2018.

Finalmente, la cuenta «#465. Remuneraciones pendientes de pago» incluye, principalmente, la retribución del cuarto trimestre de 2018 de los miembros del coro, por un importe de 20 miles de euros.

### **Incidencias**

*De la revisión efectuada por la SCIB se han puesto de manifiesto debilidades en el entorno de control de esta área, principalmente por la falta de procedimientos de conciliación y de revisión de las cuentas, que se materializan en las siguientes incidencias:*

- *Duplicidad en la contabilización de facturas y del pago:*

*En la cuenta «4009. Proveedores facturas pendientes de recibir o formalizar» constan 30 miles de euros que no corresponden, dado que las facturas correspondientes están igualmente contabilizadas en la cuenta #410 del acreedor. Al cierre del ejercicio 2018, la totalidad de estas facturas está prácticamente liquidada al acreedor*

- *Regularización de saldos con acreedores sin justificar la cancelación:*

*La Fundación no lleva a cabo, de forma sistemática, la revisión y la conciliación de sus cuentas a cobrar y a pagar. Así, durante 2016, registró pagos en la cuenta «#410-9999 Cuadro», por un total de 91 miles de euros, cuyo acreedor específico se desconocía. Por otra parte, en 2016 y 2017, depuró y traspasó a dicha cuenta saldos antiguos pendientes de acreedores y otras operaciones, hasta un total aproximado de 143 miles de euros, y a «Excedentes de ejercicios anteriores», un total de 7 miles de euros. Al cierre de 2017, el saldo de la cuenta «Cuadro» fue acreedor por 52 miles de euros, importe que, durante 2018, ha sido abonado en «Reservas». La Fundación no ha facilitado a la SCIB el detalle de la composición de las deudas y de los pagos regularizados, ni ha informado de los motivos por los que no se esperan reclamaciones o requerimientos de los acreedores para instar el pago, a pesar de figurar contabilizados.*

- *Saldos sin movimiento y saldos deudores en vez de acreedores:*

*En 2018, se han mantenido 17 cuentas sin movimientos, por un importe de 17 miles de euros, además de 15 cuentas con saldo deudor, por un total de 7 miles de euros.*

- *Pasivos omitidos:*

*De los procedimientos de auditoría aplicados a la revisión del corte de operaciones, se ha puesto de manifiesto la existencia de pasivos devengados en 2018 y no reconocidos o cuya provisión la Fundación no ha realizado, por un total aproximado de 103 miles de euros. De este importe, destaca el IBI de 2018, por 34 miles de euros, que se ha contabilizado como gasto del ejercicio 2019.*

- *Cuentas sin supervisar.*

*La cuenta «#465. Remuneraciones pendientes de pago», con un saldo acreedor al cierre de 2018 de 31 miles de euros, está formada por un número elevado de cuentas de trabajadores (272 subconceptos en total) de importe poco relevante y que, en algunos casos, se compensan, totalmente o parcialmente, entre sí. También incluye, entre otros, operaciones y anotaciones contables de diversa naturaleza, de algunas de las cuales se desconoce el origen, así como saldos deudores por 20 miles de euros. La Fundación ha manifestado a la SCIB la necesidad de llevar a cabo una revisión detallada del contenido de esta cuenta.*

*De la conciliación entre las declaraciones del IRPF y la contabilidad, se ha obtenido una diferencia de menor base declarada, por un importe de 35 miles de euros, que corresponde, principalmente, a los recibos del coro del segundo trimestre de 2018 (25 miles de euros).*

*El saldo pendiente de la cuenta «#476. Organismos de la Seguridad Social» es acreedor por 21 miles de euros y no se corresponde con las cantidades pendientes verificadas por la SCIB, que suman 23 miles de euros. La Fundación no ha explicado esta diferencia a la Sindicatura de Cuentas.*

## **RECOMENDACIONES**

**Elaborar procedimientos internos de control para el área de subvenciones y aportaciones obtenidas para financiar la adquisición de activos no corrientes.**

**Realizar un análisis de la composición de las cuentas de acreedores y evaluar, de forma objetiva, la procedencia y la efectividad de las operaciones registradas hasta completar todo el ciclo contable. Averiguar las razones de la existencia de saldos con signo deudor y depurar las cuentas duplicadas con el mismo acreedor. Efectuar conciliaciones periódicas de saldos pendientes y del volumen de operaciones con los acreedores de la Fundación, a fin de evitar posibles pasivos no contemplados y mejorar la gestión de los pagos.**

**Instaurar procedimientos de verificación de la coincidencia razonable entre las bases fiscales y las contables con la finalidad principal de identificar posibles omisiones involuntarias de declaración y tributación. Conciliar los saldos resultantes de las declaraciones fiscales y de la seguridad social, e identificar las diferencias y justificarlas.**

**Realizar las anotaciones contables pertinentes a fin de corregir las incidencias expuestas en los apartados anteriores de este Informe, y procurar su detección y enmienda en ejercicios posteriores.**

### 3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 es la siguiente:

FTPP 2018. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (MILES DE EUROS)		
	2018	2017
<b>A) Excedente del ejercicio</b>		
<b>1. Ingresos de la actividad propia</b>	<b>3.582</b>	<b>2.980</b>
a) Cuotas de asociados y afiliados	-	-
b) Aportaciones de usuarios	-	-
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	-	-
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	3.582	2.980
e) Reintegro de ayudas y asignaciones	-	-
<b>2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil</b>	<b>653</b>	<b>685</b>
<b>3. Gastos por ayudas y otros</b>	<b>-6</b>	<b>-1</b>
a) Ayudas monetarias	-6	-1
b) Ayudas no monetarias	-	-
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	-	-
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	-	-
<b>4. Variación de existencias de productos finalizados y en curso de fabricación</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su activo</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>6. Aprovisionamientos</b>	<b>-13</b>	<b>12</b>
<b>7. Otros ingresos de la actividad</b>	<b>64</b>	<b>2</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-1.509</b>	<b>-1.434</b>
<b>9. Otros gastos de la actividad</b>	<b>-3.010</b>	<b>-2.864</b>
<b>10. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-699</b>	<b>-923</b>
<b>11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio</b>	<b>1.248</b>	<b>1.202</b>
<b>12. Exceso de provisiones</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>	<b>-13</b>	<b>-5</b>
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</b>	<b>296</b>	<b>-347</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>15. Gastos financieros</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>17. Diferencias de cambio</b>	<b>-2</b>	<b>-</b>
<b>18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>A.2) EXCEDENTES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)</b>	<b>-2</b>	<b>-</b>
<b>A.3) EXCEDENTES ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>294</b>	<b>-347</b>
<b>19. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>A.4) Variación del patrimonio neto ingresos y gastos reconocido en el excedente del ejercicio (A.3+19)</b>	<b>294</b>	<b>-347</b>
<b>B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto</b>		<b>0</b>
<b>1. Subvenciones recibidas</b>	<b>161</b>	<b>250</b>

FTPP 2018. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (MILES DE EUROS)		
2. Donaciones y legados recibidos	-	-
3. Otros ingresos y gastos	-	-
4. Efecto impositivo	-	-
<b>B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4)</b>	<b>161</b>	<b>250</b>
<b>C) Reclasificaciones en el excedente del ejercicio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
1. Subvenciones recibidas	-1.248	-1.202
2. Donaciones y legados recibidos	-	-
3. Otros ingresos y gastos	-	-
4. Efecto impositivo	-	-
<b>C.1) Variación del patrimonio neto por reclasificaciones en el excedente del ejercicio (1+2+3+4)</b>	<b>-1.248</b>	<b>-1.202</b>
<b>D) Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (B.1 + C.1)</b>	<b>-1.088</b>	<b>-952</b>
E) Ajustes por cambios de criterio	-	-
F) Ajustes por errores	53	-46
G) Variaciones en la dotación fundacional o fondo social	-	-
H) Otras variaciones	-	-
<b>I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)</b>	<b>-740</b>	<b>-1.345</b>

Los ingresos derivados de la actividad de la Fundación se representan por las «Ventas y otros ingresos por la actividad mercantil» (653 miles de euros) y por las subvenciones recibidas durante el ejercicio en curso (3.582 miles de euros). El impacto en los ingresos de la imputación a resultados de las subvenciones y las ayudas recibidas con el objeto de financiar la adquisición de activos inmovilizados ha sido de 1.248 miles de euros, tal como se ha indicado en el apartado del Informe sobre los fondos propios.

El alquiler de la producción escénica a otros teatros e instituciones ha supuesto unos ingresos de 64 miles de euros en 2018.

El detalle de las ventas y otros ingresos por la actividad mercantil de la Fundación en 2018 es el siguiente:

FTPP 2018. DETALLE DE LAS VENTAS Y OTROS INGRESOS POR LA ACTIVIDAD MERCANTIL (MILES DE EUROS)	
Descripción	Importe
Ventas por eventos	592
Ventas extras	6
Alquiler equipamiento, patrocinios y otras ventas	51
Cesión de vestuario	4
<b>TOTAL</b>	<b>653</b>

Para la gestión y el control del *ticketing* de los eventos, la Fundación utiliza, desde el año 2015, las herramientas de la plataforma KoobinEvent que, entre otras funcionalidades, permite obtener los resultados de las ventas y de la asistencia de público, por tipo de espectáculo y de función. De acuerdo con este registro, el total de ventas, atribuidas a los eventos realizados durante 2018, ha sido de 587 miles de euros. Aproximadamente, un 62% de las ventas correspondientes a la actividad programada para 2018 se ha realizado en línea; las ventas por taquilla han supuesto casi un 37%, del que más de un 52% se ha efectuado mediante el terminal de punto de venta con cliente presencial (datáfono).

De las subvenciones recibidas durante 2018, un total de 3.551 miles de euros corresponden a la aportación anual del Consejo de Mallorca para satisfacer los gastos de funcionamiento y al Plan anual de la Fundación de este ejercicio.

La Fundación realiza actividades que originan el derecho a la deducción de las cuotas soportadas del IVA, así como otras actividades que no atribuyen este derecho, por lo que está sometida a la regla de prorrata. El porcentaje provisional aplicado durante 2018 ha sido del 2%, que coincide con el porcentaje obtenido en 2017.

Así, todas las adquisiciones de activos y de servicios incluyen, como mayor coste de las operaciones, el 98% del IVA soportado. La prorrata definitiva para 2018 ha sido del 3%, que ha supuesto una mayor deducción de 5 miles de euros, que la Fundación ha registrado como un menor gasto en la cuenta de «#6391-0. Ajustes positivos en la imposición indirecta».

La composición del epígrafe «9. Otros gastos de la actividad» tiene el siguiente detalle:

FTPP 2018. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD (MILES DE EUROS)	
Descripción	2018
#621. Alquileres y cánones	322
#622. Reparaciones y conservación	140
#623. Servicios de profesionales independientes	1.146
#627. Publicidad y propaganda	231
#628. Suministros	115
#624,-5,-6. Otros gastos	69
#629. Otros servicios	990
#631. Otros tributos	1
#639. Ajustes positivos en la imposición indirecta	-4
<b>TOTAL</b>	<b>3.009</b>

Los alquileres corresponden, principalmente, a las facturaciones mensuales por el uso de una nave en el polígono (140 miles de euros), así como al alquiler de apartamentos por alojamiento de artistas (43 miles de euros) y al alquiler de instalaciones y otros (98 miles de euros).

Las reparaciones abarcan, entre otros, las revisiones de la maquinaria escénica llevadas a cabo durante 2018, por un coste aproximado de 48 miles de euros.

Los servicios profesionales independientes llevados a cabo en 2018 se detallan a continuación:

FTPP 2018. SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (MILES DE EUROS)	
Descripción	Importe
Servicios jurídicos y fiscales	126
Profesionales diversos	444
Artistas diversos	439
Servicios técnicos profesionales lírica	109
Otros servicios profesionales	28
<b>TOTALES</b>	<b>1.146</b>

En la cuenta «Servicios jurídicos», la Fundación ha contabilizado 73 miles de euros de gastos que no se corresponden con esta tipología de servicios.

La cuenta «Profesionales diversos» incluye el coste de los servicios de publicidad, de diseño, artísticos o de decorados, entre otros, mientras que la cuenta «Artistas diversos» incorpora los gastos por los servicios artísticos que han prestado cantantes y actores, así como otros servicios relacionados con la producción artística. Los conceptos registrados en una subcuenta o en otra no están claramente definidos.

Por otra parte, la cuenta de «Servicios técnicos profesionales lírica» incluye un total de 88 miles de euros correspondientes al coste de la contratación mercantil de dos técnicos de apoyo; el resto es en concepto de otros gastos de producción técnica y audiovisuales.

Finalmente, la cuenta «Otros servicios profesionales» incorpora servicios de edición y de traducción, así como un total de 14 miles de euros por las facturas recibidas de los alquiladores de sala por acto propio, cuyo importe se determina en función de la recaudación de billeteaje de su evento.

La composición de la cuenta «629. Otros servicios» se detalla a continuación:

FTPP 2018. OTROS SERVICIOS (MILES DE EUROS)	
Descripción	Importe

FTPP 2018. OTROS SERVICIOS (MILES DE EUROS)	
Descripción	Importe
Servicios de seguridad y control	197
Gastos de producción y coproducción	162
Gastos de viajes y hoteles	143
Acomodamiento y refuerzo taquilla	102
Gastos de limpieza	89
Derechos de autor	88
Mensajería y transportes	45
Maquillaje y peluquería	32
Vestuario y catering	37
Gestoría y contabilidad	12
Otros gastos	83
<b>TOTAL</b>	<b>990</b>

El epígrafe «13. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado», con un saldo de gasto de 13 miles de euros, comprende la recaudación de donaciones en eventos benéficos celebrados durante 2017.

En cuanto al gasto de personal de la Fundación, presenta el siguiente detalle contable:

FTPP 2018. GASTO DE PERSONAL (MILES DE EUROS) <sup>5</sup>	
Descripción	Importe
Personal estructura	805
Artistas	287
Coro	101
<b>Total sueldos y salarios</b>	<b>1.193</b>
Personal estructura	237
Artistas	80
<b>Total Seguridad Social empresa</b>	<b>316</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.509</b>

De acuerdo con los registros de la Fundación, la rúbrica contable «64. Gasto de personal» integra la siguiente tipología de personal:

- el personal de plantilla, con vinculación laboral ordinaria y al que aplica el convenio propio del Teatro, excepto con respecto al personal de dirección;
- los profesionales de escena, eventuales contratados bajo el régimen general laboral de la especialidad artística, y
- los cantantes del coro, sin vinculación laboral, aunque la compensación que perciben está sometida a retenciones por el IRPF sobre la retribución bruta trimestral.

El 25 de febrero de 2010, la Mesa Negociadora aprobó el Acuerdo sobre los grupos, las categorías, la estructura salarial y las jornadas del I Convenio colectivo de los trabajadores de la Fundación Teatro Principal de Palma, que la Junta Extraordinaria de Patrones ratificó el 3 de marzo de 2010. Este Acuerdo resulta aplicable al personal con vinculación laboral ordinaria, excepto el personal de alta dirección, el personal artístico, los miembros de los coros, el personal del Consejo que presta los servicios a la Fundación (tiene un carácter residual) y los profesionales contratados por otro procedimiento.

Con fecha de 11 de septiembre de 2018 y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, el Patronato de la Fundación ha aprobado los siguientes incrementos salariales:

- aumento del 1,5%, con efectos 1 de enero de 2018;

<sup>5</sup> Cuadro modificado de oficio por la SCIB.

- aumento del 0,25%, con efectos de 1 de julio de 2018, y
- aumento del 0,2% de mejora de productividad, con efectos de 1 de enero de 2018.

Estos incrementos, calculados sobre el salario base y la antigüedad, han supuesto para el personal ordinario la percepción, en el mes de octubre de 2018, de un total aproximado de 8 miles de euros.

La normativa aplicable a la relación laboral con los artistas se define en el RD 1435/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos. Estos disponen de un régimen específico de cotización y liquidación en la Seguridad Social (RD 2064/1995, de 22 de diciembre).

Según se desprende de los resúmenes de la nómina de artistas, durante 2018, la Fundación ha contratado a 125 artistas, músicos, actores y similares, por un total de 367 miles de euros<sup>6</sup>. Los honorarios de los artistas se pactan con la Gerencia, y cuando el contrato abarca toda la temporada se firma, además, una «carta de compromiso», en la que constan las funciones y las condiciones económicas.

Los profesionales artísticos, autónomos o participantes de una sociedad mercantil vehiculan la actividad como empresarios individuales mediante contratos de prestación artística; estos servicios no forman parte del gasto de personal.

El coro, integrado por aproximadamente 66 coristas amateurs, recibe una compensación a su dedicación en los ensayos y los conciertos. Aunque no consta ningún protocolo de funcionamiento, la Fundación controla, de forma manual, la asistencia de cada uno. A partir de esta y de las tablas de precios aprobadas por la Dirección y por los representantes del coro, desde el área de producción se preparan las relaciones mensuales con el total bruto por corista. Las liquidaciones se realizan de forma trimestral, e incluyen el total bruto devengado, la retención del 2% en concepto de IRPF y el neto que se debe percibir. La Gerencia de la Fundación aprueba y autoriza el pago de cada relación trimestral.

## ***Incidencias***

*La cuenta de resultados de la Fundación correspondiente al ejercicio 2018 incluye todas las partidas del modelo del PCPMESF aunque no tengan saldo.*

*Las anotaciones contables de las ventas se efectúan de forma manual. Entre los datos de la contabilidad y el registro de gestión de las ventas de espectáculos, existe una diferencia de 5 miles de euros. Tal como se ha indicado en incidencias anteriores, las cuentas de clientes (código #430) incluyen 6 genéricos con un saldo total neto de 4 miles de euros, que la FTTP utiliza para recoger diferencias en ventas; los movimientos que originan las diferencias no se revisan.*

*Los ingresos por patrocinios y otras ventas incluyen facturaciones de dudosa cobrabilidad a dos deudores, por un total de 10 miles de euros.*

*En 2018, la Fundación no ha contabilizado la previsión del IBI del ejercicio fiscalizado, que se ha registrado como gasto de 2019, por un importe de 34 miles de euros.*

---

<sup>6</sup> Párrafo modificado de oficio por la SCIB.

Los «Otros gastos de la actividad» están sobreestimados en 16 miles de euros por el IVA contabilizado como gasto, relativo a las facturas cuya base imponible se ha activado como «Existencias».

Por otra parte, los gastos de viajes y hoteles están sobrevalorados en 30 miles de euros, puesto que, tal como se ha indicado en las incidencias del pasivo corriente, se ha duplicado la contabilización de facturas de un acreedor.

Las ayudas monetarias concedidas y registradas en el epígrafe «13. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado» de la cuenta de resultados, por un total de 13 miles de euros, corresponden a participaciones en recaudaciones de conciertos o eventos benéficos celebrados durante el ejercicio anterior, por lo que se deberían haber contabilizado como «III. Excedentes de ejercicios anteriores» del patrimonio neto. En cualquier caso, los gastos en concepto de donaciones y otras ayudas devengadas durante el ejercicio en curso se deben reconocer como «Gastos por ayudas y otros» de la Cuenta de pérdidas y ganancias de la Fundación y no como «Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado». Durante 2017, además de diferentes donaciones, se contabilizó en este epígrafe un ingreso extraordinario de 4 miles de euros, por la regularización de diferencias en los saldos de «Caja».

El gasto en que ha incurrido la Fundación no consta clasificado adecuadamente de acuerdo con su naturaleza, puesto que no se sigue un criterio uniforme de contabilización de los hechos económicos.

De la revisión del gasto de personal del ejercicio 2018 se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La Fundación no dispone para 2018 de una Relación de puestos de trabajo, ni ha facilitado a la SCIB la relación de la plantilla con los diferentes conceptos retributivos aprobados para 2018. El 17 de diciembre de 2018, la Mesa Negociadora aprobó la plantilla de personal y la RPT de la Fundación para 2019.
- El Acuerdo de la Mesa Negociadora de 25 de febrero de 2010 que regula las retribuciones del personal de estructura de la Fundación, ratificado en la Junta Extraordinaria de Patronos el 3 de marzo del mismo año, no consta publicado en el BOIB. Tampoco consta que se haya adaptado desde entonces a las condiciones laborales y económicas actuales.
- El gasto de personal incluye 15 miles de euros en concepto de atrasos de 2017 del personal de estructura, y 21 miles de euros por la liquidación a los cantantes del coro del cuarto trimestre de 2017. Estas retribuciones corresponden a gastos del ejercicio anterior, y así se deberían haber registrado en la contabilidad.
- Los complementos y los pluses percibidos por el personal de estructura, previstos en el Acuerdo de 2010 pero que requieren la formalización, la autorización o el reconocimiento expreso, suman un total aproximado de 100 miles de euros en 2018 (un 13% del coste salarial). No obstante, no se ha podido verificar la concesión, la autorización o la idoneidad de determinados complementos retributivos, por un importe aproximado de 32 miles de euros, puesto que la Fundación no ha facilitado a la SCIB la información y la aprobación de los gastos que justifican los importes retribuidos.
- No se han podido verificar la aprobación y la fecha de vigencia del importe de las dietas y otras compensaciones de gasto similares.
- Se han observado diferencias entre los resúmenes de la nómina y el documento extracontable de imputación de costes, así como entre los resúmenes de la nómina y



*de las liquidaciones en el coro con la contabilidad. Aunque algunas de estas diferencias se han podido justificar y otras no son significativas evidencian una falta de diligencia en la revisión de las anotaciones contables en el área de personal.*

- El incremento retributivo del 0,25% que aprobó el Patronato, con efectos de 1 de julio, se ha cobrado en el mes de octubre de 2018 e incorpora el aumento del importe de la paga extra a percibir en diciembre, puesto que se ha considerado el prorrateo para los meses de julio a septiembre. En el mes de diciembre, al percibir la paga extra ya aumentada, se ha abonado un exceso de incremento correspondiente a los 3 meses ya anticipados en octubre.*
- El complemento «Horas extras resto», por un importe de 17 miles de euros, corresponde a horas trabajadas y devengadas durante 2017. Aun así, en 2018 se le ha aplicado el aumento íntegro del 1,75%.*
- Las condiciones laborales de los 5 trabajadores de estructura del coro se determinan en el contrato indefinido firmado en el año 2008 para realizar trabajos fijos discontinuos. En el contrato de trabajo se estipula la retribución total a percibir y que no incluye actividad extra ni pluses. Para 3 de estos trabajadores, la retribución mensual incluye la parte proporcional de la indemnización de finalización del contrato. No obstante, de acuerdo con los resúmenes de nóminas, 2 de estos trabajadores han percibido durante 2018 la liquidación de finalización del contrato, que ha ascendido a un total de 2 miles de euros.*

*De la revisión efectuada por la SCIB sobre una selección de 12 recibos de nómina correspondientes a 8 trabajadores de estructura de diferentes meses del año 2018, y sobre 7 nóminas de 5 artistas, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos e incidencias:*

- Respecto de 2 de los trabajadores que cobran un plus de productividad y de 1 trabajador que percibe un plus de responsabilidad, la SCIB no ha dispuesto de la justificación documentada del importe del ejercicio 2018 por la que han sido retribuidos ambos pluses.*
- 1 de los trabajadores seleccionados, que percibe el complemento de dedicación, ha recibido también el plus de jornada, hecho que supone la percepción de una duplicidad de complementos por un importe aproximado de 2 miles de euros en 2018.*
- 1 de los artistas ha percibido dietas por actuaciones fuera del Teatro Principal, en localizaciones de la isla de Mallorca, cuando estas estaban incluidas en los honorarios acordados en la carta de compromiso firmada por ambas partes.*
- El gasto de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias contiene las compensaciones a la dedicación en los ensayos y los conciertos de los cantantes amateurs del coro del Teatro, por un importe de 100 miles de euros, sobre la base de las que la Fundación declara la renta y hace la correspondiente retención. Esta actividad de los cantantes amateurs del coro no está formalizada y podría convertirse en un incumplimiento en materia laboral y de Seguridad Social.*

## **RECOMENDACIONES**

**Utilizar adecuadamente las cuentas de ventas y de deudores a fin de no perder la trazabilidad en la contabilidad.**

***Establecer de forma clara y rigurosa los criterios de contabilización del gasto a fin de que las diferentes cuentas reflejen, adecuadamente y sistemáticamente, la naturaleza del hecho económico que se registra.***

***Disponer de la información y de las referencias necesarias que posibiliten la correlación del gasto con los controles analíticos de actividad.***

***Estructurar la organización de la Fundación mediante una relación de puestos de trabajo o cualquier otro instrumento organizativo similar, que debe ser público y en la que consten, al menos, la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los sistemas de provisión y las retribuciones, y los complementos específicos, entre otros.***

***Documentar adecuadamente los complementos variables que constan en las nóminas.***

***Publicar los acuerdos adoptados sobre los precios de las compensaciones de gastos y de otras actividades extraordinarias a los trabajadores, como puedan ser las dietas y otros conceptos similares, teniendo en cuenta la casuística propia de la Fundación.***

***Mantener actualizado el registro de las contrataciones de personal, especialmente, con respecto a las retribuciones que se han de percibir.***

***Clarificar la naturaleza de las compensaciones que perciben los coristas amateurs del coro de la Fundación Teatro Principal de Palma.***

## **4. MEMORIA**

La memoria forma parte de las cuentas anuales y tiene por objeto completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y la cuenta de resultados. En particular, debe incluir una descripción detallada del grado de cumplimiento de las actividades de la entidad.

El contenido de la memoria, si bien se adapta a lo dispuesto en el PCPMESF, presenta las siguientes incidencias:

### ***Incidencias***

*La nota 2.7 «Corrección de errores» de la memoria no incluye la explicación detallada de los ajustes en «Reservas» realizados en el ejercicio, por un total de 53 miles de euros; en concreto, sobre la naturaleza del error, la posible aplicación retroactiva, las circunstancias que lo explican o el ejercicio en que se produjo.*

*La nota 3 «Excedente del ejercicio» no incluye el análisis de las principales partidas que conforman el excedente del ejercicio ni informa de los aspectos más significativos.*

*Los porcentajes de amortización del inmovilizado que figuran en la nota 4 «Normas de reconocimiento y valoración» de la memoria no se corresponden, en general, con los que se utilizan para calcular la depreciación por elementos del ejercicio. Tampoco se informa de los porcentajes aplicados a determinados inmovilizados, como puedan ser los equipos para procesos de información o los elementos de transporte. Por otra parte, la clasificación de los bienes presentada en la Memoria no coincide con la del inventario.*

*La nota 4.6 de la memoria informa que la Fundación no tiene existencias en el balance, cuando este presenta un total de 77 miles de euros en el epígrafe «Existencias». El punto 16 de la*

*misma nota 4 también manifiesta que no se han mantenido transacciones entre partes vinculadas cuando, durante 2018, la Fundación ha llevado a cabo operaciones con el Consejo Insular de Mallorca.*

*La nota 5 «Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias» no incluye información sobre los elementos totalmente amortizados que, según se desprende de la información de los registros extracontables, asciende a 6.206 miles de euros. Tampoco se hace referencia ni se facilita información sobre la cesión de uso, de fecha 11 de junio de 2018, de una nave en el acuartelamiento de Son Tous de la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears.*

*La nota 9 «Activos financieros» informa de la existencia de activos financieros a corto plazo a coste amortizado, por un importe de 2.620 miles de euros, que incluye saldos a cobrar del CIMA, por un total de 1.685 miles de euros. No obstante, no informa del crédito a largo plazo con el Consejo, por un importe de 10.642 miles de euros, del activo no corriente. Se indica que la Fundación no mantiene ninguna vinculación con entidades que pueden ser consideradas como del mismo grupo, cuando la Fundación es una entidad dependiente del Consejo Insular de Mallorca.*

*La nota 10 «Pasivos financieros» detalla la deuda a largo y a corto plazo con entidades de crédito, por un total de 12.007 miles de euros, y otras deudas a coste amortizado, por un importe de 636 miles de euros. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, se facilita información sobre el vencimiento a cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio, y del resto hasta su último vencimiento. No obstante, el importe a corto plazo de la deuda con entidades de crédito del cuadro de vencimientos no coincide con el del balance, con una diferencia de 273 miles de euros de menos en el cuadro de vencimientos, que corresponde a la cuota de amortización del préstamo del último trimestre de 2018, que, al no haberse descontado contablemente del saldo disponible en la entidad financiera, constituye una diferencia en la conciliación. No se aporta información sobre la diferencia que presentan entre sí los cuadros de esta nota.*

*La nota «11. Fondos propios» no aporta información sobre las consideraciones específicas que afectan a las reservas.*

*La nota «12. Situación fiscal» no incluye información suficiente sobre la deuda y el efecto de la regularización de bienes de inversión del impuesto sobre el valor añadido.*

*La nota «13. Ingresos y gastos» detalla la partida 2.a de la cuenta de resultados «Ayudas monetarias», por un total de 79 miles de euros, en concepto de «Becas coro», cuando esta descripción corresponde a la 3.a de la cuenta de pérdidas y ganancias, que consta por 6 miles de euros. El importe que ha detallado la Fundación corresponde a la retribución a los miembros del coro del ejercicio 2018, que forma parte de la partida «8. Gasto de personal».*

*La nota «16. Operaciones con partes vinculadas» no incluye la información que se exige en el PCPMESF.*

*La nota 18 del PCPMESF hace referencia al inventario que, según determina el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la Fundación debe presentar como parte de la memoria de las cuentas anuales. No obstante, la Fundación aporta la lista de cuentas del balance con el saldo que presentan al cierre del ejercicio. Por otra parte, no detalla los aspectos exigidos en la normativa respecto de los elementos patrimoniales, como son, por ejemplo, la descripción del elemento, la fecha de adquisición, el valor contable o las circunstancias significativas que le puedan afectar.*

## RECOMENDACIONES

**Incluir en la memoria toda la información requerida en el PCPMESF y garantizar su fiabilidad, para poder interpretar correctamente las cuentas anuales, que deben reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos respecto de las actividades desarrolladas.**

## 5. CONTRATACIÓN

### A. CONSIDERACIONES GENERALES

El día 9 de marzo de 2018 ha entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de esta Ley, los expedientes de contratación iniciados, respecto de los que la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato correspondiente (o la aprobación de los pliegos en el caso de los procedimientos negociados sin publicidad) se haya producido con anterioridad a su entrada en vigor, deben regirse por la normativa anterior (TRLCSP). Así, para fiscalizar los contratos de 2018 que conforman la muestra seleccionada se debe determinar la norma que aplica en cada caso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3 del TRLCSP, el artículo 335.1 de la LCSP y la Instrucción sobre la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la información contractual del sector público local de las Illes Balears (BOIB n.º 90, de 21 de julio de 2018), los consejos insulares están obligados a remitir a la SCIB la relación certificada de todos los contratos formalizados durante el ejercicio 2018, tanto de la administración general como de los organismos autónomos y de las entidades dependientes. Además, como novedad, la Ley 9/2017 dispone que también deben rendir las relaciones certificadas de los contratos menores que hayan adjudicado. El Consejo Insular de Mallorca no ha rendido estas relaciones certificadas respecto a la Fundación del Teatro Principal de Palma.

No obstante, a petición de la SCIB y con motivo de este Informe, la Fundación Teatro Principal ha rendido una relación de los contratos llevados a cabo durante el ejercicio 2018, que, en el caso de los contratos menores, la propia Sindicatura ha limitado a los de importe superior a 3.000 euros. Así, forman parte del universo del Informe todos los contratos no menores formalizados, las modificaciones y las prórrogas, y los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2018 de importe superior a 3.000 euros.

*Dicha relación de contratos remitida no está firmada ni fechada, y se han detectado deficiencias y carencias en la información que contiene, puesto que no se identifican en todos los casos la naturaleza del contrato ni la forma como se ha tramitado.*

En la relación remitida constan 64 operaciones, por un importe adjudicado de 415 miles de euros, sin IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

FTPP 2018. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS QUE SE HA INFORMADO (EN MILES DE EUROS)		
	2018	
	NÚMERO	IMPORTE ADJUDICADO
Contratos menores	45	159
Contratos no menores	5	170
Otras operaciones	14	86
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>415</b>

Para seleccionar la muestra de expedientes a fiscalizar, los criterios que se han seguido han sido los siguientes:

- Depurar la relación de contratos remitida por la FTPP y detraer las operaciones que no corresponden a 2018 o bien que no constituyen propiamente procedimientos de contratación. Así, se han eliminado de la población inicial 14 operaciones, por un importe total de 86 miles de euros.
- Aplicar criterios cuantitativos y cualitativos a la población resultante para seleccionar la muestra de expedientes a fiscalizar, como son: el mayor precio de adjudicación, el procedimiento de adjudicación (abierto, negociado, prórroga, modificado...).
- Incorporar a la muestra algún contrato seleccionado de forma dirigida, en caso de que la SCIB lo considere oportuno.

Conforman la muestra de expedientes que se deben revisar:

- los 5 contratos no menores que comunicó la FTPP, por un importe conjunto de 170 miles de euros, uno de los cuales corresponde a una prórroga sin contrato, y
- 2 contratos menores, por un importe conjunto de 27 miles de euros sin IVA.

El artículo 118.1 de la LCSP considera contratos menores los que tienen un valor estimado inferior a 40 miles de euros, en caso de contratos de obras, o a 15 miles de euros, en caso de los contratos de servicios o suministros. Estos umbrales se han reducido respecto de los establecidos por el TRLCSP, que los fija en 50 y 18 miles de euros, respectivamente.

Por otra parte, la SCIB ha efectuado una revisión limitada sobre el grado de cumplimiento de la normativa de contratación que resulta aplicable a la Fundación durante el ejercicio 2018, centrada en el análisis de las facturaciones a los acreedores (volumen de operaciones) y del gasto contabilizado en el ejercicio 2018, de la cobertura contractual y de la utilización razonable de la figura del contrato menor.

En este sentido, es preciso destacar que el artículo 86 del TRLCSP y el artículo 99 de la LCSP señalan que no se puede fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir, así, los requisitos de publicidad o los relativos a procedimiento de adjudicación que correspondan.

## **B. FUNDAMENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

### Alcance

La Sindicatura de Cuentas ha llevado a cabo una revisión limitada de la actividad contractual de la Fundación Teatro Principal de Palma correspondiente al ejercicio 2018, que comprende 5 contratos no menores y 2 contratos menores. Asimismo, la SCIB ha llevado a cabo una revisión limitada sobre si la actividad contractual cubre de forma razonable el gasto registrado de la Fundación.

Excepto por la limitación mencionada en el párrafo 1 siguiente, el trabajo se ha efectuado de acuerdo con los objetivos y el alcance que se mencionan en el apartado I.2 de este Informe, y siguiendo las normas de auditoría, la metodología y los criterios identificados en los apartados I.3 y I.5 anteriores.

### Limitaciones al alcance:

**1.** El artículo 191.b del TRLCSP dispone que los órganos competentes de las entidades que tienen la consideración de poderes adjudicadores no administración pública deben aprobar unas instrucciones, de cumplimiento obligatorio en el ámbito interno, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones se deben poner a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos que regulen, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad. Según dispone el acta de la sesión del Patronato de la Fundación de 21 de octubre de 2014, se aprobaron unas instrucciones internas de contratación. Aun así, las aportadas a la SCIB están sin fechar, no incluyen ninguna referencia a su aprobación y la propia Fundación no ha podido evidenciar si estas se corresponden con el documento original aprobado.<sup>7</sup>

Incidencias más significativas:

**2.** Durante el ejercicio 2018, el perfil de contratante de la Fundación no ha cumplido las garantías necesarias para acreditar fehacientemente la difusión pública de la información relativa a los procedimientos de contratación, con el objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a dicha información (art. 53 del TRLCSP y 63 de la LCSP).

**3.** La relación de contratos de 2018 rendida por la Fundación del Teatro Principal de Palma para esta fiscalización no está firmada, ni fechada ni depurada.

**4.** Durante la ejecución de los procedimientos de revisión, la SCIB ha identificado gastos registrados por la Fundación en los que no consta que se hayan cumplido los procedimientos de contratación establecidos en la normativa. Este incumplimiento deriva, principalmente, de los siguientes hechos:

- La SCIB ha identificado gastos, por un importe aproximado de 874 miles de euros, que la Fundación ha registrado por los que no consta que se hayan cumplido los procedimientos establecidos en la normativa de contratación. Este incumplimiento deriva, principalmente, del hecho que se ha detectado la prestación de numerosos bienes y servicios de forma recurrente en el tiempo, por unos importes superiores a los límites establecidos en la normativa para la contratación menor (véase el cuadro 1 del anexo de este Informe).
- La SCIB ha identificado facturación por un importe aproximado de 121 miles de euros, que la Fundación ha registrado, y que excede el importe de los contratos originarios, sin que conste la cobertura contractual (véase el cuadro 2 del anexo).

La SCIB ha estimado que estas incidencias suponen más del 40% del gasto de 2018 susceptible de ser contratado mediante los procedimientos legalmente previstos (véase el cuadro 3 del anexo).

**5.** Los expedientes n.º 1, 2 y 3 se han tramitado por procedimiento negociado con publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, cuando la licitación se ha publicado en el perfil de contratante el 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la LCSP (disposición transitoria primera de la LCSP).

---

<sup>7</sup> En la fase de alegaciones, la FTTP manifiesta que las Instrucciones de contratación aportadas son las que se aprobaron en la sesión del Patronato de la Fundación de 21 de octubre de 2014.

**6.** En el expediente n.º 5, la prórroga analizada corresponde a un contrato vencido que, además, no la prevé, lo que ha supuesto continuar la prestación del servicio sin cobertura contractual.

**7.** En ningún expediente analizado consta la fecha de publicación de la formalización de los contratos en el perfil de contratante ni la comunicación al Registro de contratos del sector público (art. 19.4 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears; art. 346 de la LCSP, y art. 333 del TRLCSP).

**8.** En ninguno de los **contratos menores** analizados consta la publicación de la información sobre la adjudicación en el perfil de contratante (art. 53.2 del TRLCSP y art. 63.4 de LCSP).

**9.** En todos los **contratos menores** analizados el objeto es un servicio recurrente, que han prestado y que siguen prestando los mismos acreedores, con anterioridad y con posterioridad a su plazo de ejecución. Se considera, por lo tanto, que el procedimiento de contratación utilizado no es el más adecuado y conforme a la normativa en materia de contratación, y que es indiciario de un posible fraccionamiento (art. 111 TRLCSP y art. 118 LCSP).

## C. CONCLUSIÓN

Vista la importancia de los incumplimientos descritos en los párrafos 1-9 del apartado anterior, la actividad contractual de la Fundación Teatro Principal de Palma revisada por la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el alcance antes señalado, no resulta conforme a la normativa aplicable en materia de contratación.

Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, cabe resaltar las incidencias detalladas en cada uno de los siguientes apartados del Informe, que, por otra parte, los órganos responsables deben tener en cuenta y, en su caso, corregir.

## D. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

A continuación se exponen los resultados de la fiscalización de cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra y del análisis del grado de cumplimiento de la normativa de contratación, con el detalle de las incidencias de cumplimiento de legalidad de cada uno.

Se distingue entre los contratos no menores formalizados, los contratos menores adjudicados y el análisis del grado de cumplimiento de la normativa de contratación de la Fundación.

### a. Expedientes de contratos no menores examinados

Los contratos no menores revisados y las incidencias que presentan figuran en el siguiente cuadro:

FTPP 2018. RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS (EN MILES DE EUROS)									
Nº.	Objeto del contrato	Importe sin IVA		% baja	Tipo*	Tramit.*	Procedimiento*	Norma aplicada*	Incidencias
		Licitación*	Formalización						
1	Servicio tareas comunicación digital	38	33	13,2%	Servicios	Ordin.	Neg. con publ.	TRLCSP	1
2	Suministro mesa sonido y complem.	37	34	8,1%	Suministro.	Ordin.	Neg. con publ.	TRLCSP	1
3	Servicio impresión piezas gráficas	29	21	27,6%	Suministro.	Ordin.	Neg. con publ.	TRLCSP	1
4	Servicio taquilla y acomodamiento	92	83	9,8%	Servicios	Ordin.	Abierto	TRLCSP	2, 5
5	Servicio seguridad y vigilancia				Servicios	Ordin.	Prórroga	TRLCSP	3, 5, 7, 8

\* Identificado por la SCIB a partir del expediente

Los códigos de las incidencias señaladas son los siguientes:

FTPP 2018. CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS			
Código	Denominación	Código	Denominación
1	En los aspectos generales	5	En la publicidad de los contratos
2	En la definición del objeto del contrato	6	En la selección de los contratistas
3	En la forma de tramitación y el procedimiento de adjudicación	7	En la formalización del contrato
4	En el precio de los contratos	8	En la ejecución del contrato

El resultado de la fiscalización de cada uno de los contratos no menores revisados muestra las siguientes incidencias:

### 1. Aspectos generales

La Fundación Teatro Principal de Palma es un poder adjudicador que no tiene la consideración de administración pública.

De acuerdo con el artículo 191.b del TRLCSP, la Fundación debe aprobar unas instrucciones internas, de obligado cumplimiento, en las que se deben regular los procedimientos de contratación. Según se desprende del acta del Patronato de 21 de octubre de 2014, en esta sesión se aprobaron las instrucciones internas de contratación de la FFTP. No obstante, en el acta del Patronato de 14 de febrero de 2018 se pone de manifiesto que, antes del ejercicio 2016, se contrataba sin procedimiento, no había protocolos internos de autorización del gasto, ni personal cualificado para alcanzar estos procesos; y que fue durante 2016 y 2017 cuando, con muchas carencias, se llevaron a cabo dos procedimientos de contratación en cada ejercicio.

La nueva LCSP, en vigor desde el 9 de marzo de 2018, amplía la aplicabilidad de la ley para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de administración pública y en la disposición transitoria tercera determina que estos entes deben adaptar las instrucciones internas de contratación a lo establecido en el artículo 318 en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley; y que, hasta entonces, deben seguir contratando de conformidad con sus instrucciones vigentes, siempre que no contradigan lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.f de los Estatutos de la Fundación, el presidente actúa como órgano de contratación. En la sesión del Patronato de febrero de 2018, se faculta al director de la FFTP a aprobar gastos hasta 50 miles de euros.

*Con fecha de 7 de marzo de 2018, el director de la Fundación autoriza el inicio de los expedientes n.º 1, 2 y 3, que se tramitan como negociados con publicidad de acuerdo con el TRLCSP. Al día siguiente, el vicepresidente de la FFTP resuelve la aprobación de cada uno de estos expedientes, de los PCAP y de la composición de la Mesa de contratación, autoriza el gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación, la publicación en el perfil de contratante e invitar a tres empresas para llevar a cabo el servicio. Según consta en los expedientes, el anuncio de licitación se publica el 9 de marzo de 2018, por lo que se deberían haber tramitado de acuerdo con la nueva LCSP (disposición transitoria primera de la LCSP).*

Vistas las consideraciones anteriores, los expedientes n.º 1, 2 y 3 no han sido objeto de la fiscalización de la SCIB.

### 2. Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato debe estar determinado y la necesidad para las finalidades del correspondiente servicio público se debe justificar en los expedientes.

*En el expediente n.º 4 no consta el informe relativo a la conveniencia de efectuar el contrato, la finalidad pública a satisfacer y la descripción de su objeto (art. 22 del TRLCSP).*



### 3. Forma de tramitación y procedimiento de adjudicación

*En el expediente n.º 5, la prórroga analizada corresponde a un contrato vencido que, además, no la prevé, lo que ha supuesto continuar la prestación del servicio sin cobertura contractual.*

### 4. Precio de los contratos

En todos los expedientes fiscalizados consta el informe para justificar que el precio del contrato es adecuado al de mercado.

### 5. Publicidad de los contratos

*Durante el ejercicio 2018, el perfil de contratante de la Fundación no ha cumplido las garantías necesarias para acreditar fehacientemente la difusión pública de la información relativa a los procedimientos de contratación, con el objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a dicha información (art. 53 del TRLCSP y 63 de la LCSP). Así:*

- *no consta la publicación de la Mesa de Contratación respecto de **ninguno** de los expedientes analizados (art. 21.4 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo).*
- *no consta la publicación de la licitación respecto al expediente n.º 4, y los pliegos que rigen la contratación se han publicado sin firmar (art. 53 del TRLCSP).*
- *no consta la fecha de publicación de la formalización de los contratos ni tampoco información sobre las **prórrogas** realizadas (art. 19.4 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno).*

*Tampoco consta la comunicación de los contratos fiscalizados al Registro de contratos del sector público (art. 333 del TRLCSP).*

### 6. Selección de los contratistas

El expediente n.º 4 se ha tramitado por procedimiento abierto. Se ha presentado una única oferta y el licitador que ha resultado adjudicatario ya había prestado el mismo servicio a la Fundación en 2017.

*En el expediente n.º 5, la prórroga analizada corresponde a un contrato vencido que, además, no la prevé, lo que ha supuesto que la empresa adjudicataria continuara la prestación del servicio sin cobertura contractual.*

### 7. Formalización del contrato

La constitución de la garantía definitiva establecida en el PCAP se ha formalizado en todos los contratos, *excepto en el n.º 5*, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, consta la documentación preceptiva para formalizar los contratos.

*En el expediente n.º 5 consta la notificación de la prórroga de la Fundación a la empresa adjudicataria, con fecha anterior a la de finalización del contrato primitivo, pero no consta ningún acuerdo contractual de la formalización de dicha prórroga.*

### 8. Ejecución del contrato

*La facturación del expediente n.º 4 supera el importe de adjudicación del contrato, puesto que la prestación del servicio se inició antes de su licitación. Además, se ha seguido prestando durante el ejercicio 2019, más allá de la fecha de finalización del contrato, sin cobertura contractual y sin que conste en el expediente ninguna comunicación de prórroga.*

*En el momento de elaborar este Informe, el mismo proveedor sigue prestando a la Fundación los servicios relativos al expediente n.º 5, sin que conste que se haya iniciado ningún procedimiento de licitación.*

#### **b. Expedientes de contratos menores examinados**

De acuerdo con la información remitida a la SCIB, durante el ejercicio 2018 se han adjudicado 45 contratos menores, por un importe total de 159 miles de euros.

Del total de contratos menores comunicados, se han revisado 2, cuyo precio de adjudicación suma 27 miles de euros. Son los siguientes:

FTPP 2018. CONTRATOS MENORES REVISADOS (EN MILES DE EUROS)				
Nº orden	Tipo	Objeto del contrato	Importe	Ley de contratos aplicable
1	Servicios	Servicio refuerzo extra actividades técnicas ópera Werther	14	LCSP
2	Servicios	Servicio asesoramiento contable fiscal	13	TRLCSP

A partir del análisis efectuado de cada uno de los contratos menores seleccionados, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

*En el expediente n.º 1 se ha constatado que el objeto del contrato es un servicio de carácter recurrente y que ha prestado el mismo adjudicatario en 2018 y 2019, por un importe anual de 14 miles de euros sin IVA. Se considera, por lo tanto, que el procedimiento de contratación utilizado no es el más adecuado y conforme a la normativa en materia de contratación, y que es indiciario de un posible fraccionamiento (art. 118 de la LCSP). Además, de la revisión de la ejecución de la prestación de este contrato se ha observado la existencia de facturas de fecha anterior a la adjudicación, correspondientes al ejercicio 2017, por un importe conjunto de 22 miles de euros.*

*En el expediente n.º 2, la factura correspondiente a la prestación confirma que el servicio se ha realizado antes de la fecha de emisión del informe de la necesidad. Además, se ha constatado que, durante el ejercicio fiscalizado, el adjudicatario ha prestado otros servicios a la Fundación con objetos similares, por un importe que supera el umbral del contrato menor. Así, en 2018, el total que ha facturado este acreedor ha sido de 67 miles de euros, sin IVA. Se considera, por lo tanto, que el procedimiento de contratación utilizado no es el más adecuado y conforme a la normativa en materia de contratación, y que es indiciario de un posible fraccionamiento (art. 111 de la TRLCSP). Por otra parte, según se desprende de la contabilidad de la Fundación, las facturaciones con este acreedor en 2017 y 2019 han ascendido, respectivamente, a un total de 40 y 149 miles de euros, sin IVA, sin que conste la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.*

*En ninguno de los contratos menores revisados consta la verificación de que el adjudicatario cuente con la capacidad de obrar y la habilitación necesaria para llevar a cabo la prestación (art. 54 del TRLCSP y art. 65 de la LCSP).*

*En ninguno de los contratos menores revisados consta que se haya publicado la información sobre la adjudicación en el perfil de contratante (art. 53 del TRLCSP y art. 63 de la LCSP), ni que se hayan comunicado al Registro de contratos del sector público (art. 333 del TRLCSP y art. 346 de la LCSP).*

#### **c. Cumplimiento de la normativa de contratación**

Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado I.5 de este Informe, además del examen de los expedientes seleccionados realizado en los apartados anteriores, la SCIB ha llevado a cabo una revisión limitada sobre el grado de cumplimiento de la Fundación de la normativa de contratación que le ha resultado aplicable en 2018. En este sentido, se ha revisado, de forma

global, que los gastos registrados se han tramitado mediante un procedimiento de contratación establecido en la normativa correspondiente, y también se ha llevado a cabo una revisión general sobre la utilización adecuada y razonable del procedimiento de contratación menor.

De acuerdo con la información que consta en los registros contables de 2017 y 2018, en el Anexo I de este Informe constan las facturaciones de los acreedores que, por importe, se deberían haber llevado a cabo mediante procedimientos de contratación. De la identificación de los servicios, que de acuerdo con la información facilitada por la FTTP han prestado estos acreedores, se han extraído los que tienen por objeto la interpretación artística o el espectáculo, puesto que tienen la consideración de contratos privados.

Las incidencias detectadas en la evaluación del grado de cumplimiento de la Fundación de la normativa de contratación que le resulta aplicable en 2018 son las siguientes:

- *Durante la ejecución de los procedimientos de revisión, la SCIB ha identificado gastos, por un importe aproximado de 874 miles de euros, que la Fundación ha registrado y en los que no consta que se hayan cumplido los procedimientos establecidos en la normativa de contratación. Este incumplimiento deriva, principalmente, del hecho de que se ha detectado la prestación de numerosos bienes y servicios de forma recurrente en el tiempo, por unos importes superiores a los límites establecidos en la normativa de contratación (véase el cuadro 1 del anexo de este Informe).*
- *Durante la ejecución de los procedimientos de revisión, la SCIB ha identificado facturas, por un importe aproximado de 121 miles de euros, que la Fundación ha registrado y para las que no consta cobertura contractual (véase el cuadro 2 del anexo).*

*La SCIB ha estimado que estas incidencias suponen más del 40% del gasto de 2018 susceptible de ser contratado mediante los procedimientos legalmente previstos (véase el cuadro 3 del anexo).*

## **E. RECOMENDACIONES**

***Tramitar los contratos mediante el procedimiento negociado sólo en los casos que dispone la normativa, y siempre que la negociación aporte un valor añadido a la prestación del objeto del contrato superior al que resultaría de la tramitación mediante procedimientos ordinarios.***

***Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público todos los contratos formalizados y publicarlos en los diarios oficiales cuando corresponda.***

***Definir en el PCAP las condiciones mínimas o los umbrales necesarios para cumplir los requisitos de solvencia económica y técnica que se deben acreditar.***

***Habilitar los mecanismos que posibiliten el pago del precio de los contratos en los plazos establecidos en los artículos 216.4 del TRLCSP y 198 de la LCSP.***

***Completar correctamente la relación certificada de los contratos adjudicados, modificados y prorrogados durante el ejercicio, con la información adecuada de todas las características de los contratos que se incluyen.***

***Remitir a la SCIB la relación de contratos de cada ejercicio.***

***Justificar y razonar adecuadamente el precio del contrato, así como su valor estimado.***

***Incluir en los expedientes de forma clara los criterios que se deben tener en consideración para adjudicar los contratos y su justificación, así como la distribución de las puntuaciones a asignar a cada uno de los criterios y subcriterios.***

***Planificar adecuadamente el proceso de elaboración de los expedientes de contratación a fin de cumplir los plazos fijados por la normativa de contratación; en especial, los plazos para adjudicar los contratos.***

### **III. ANEXO**

**Cuadro n.º 1: Detalle del gasto por acreedores sin procedimientos de contratación**

FTPP 2018. CUADRO N.º 1: DETALLE DEL GASTO POR ACREEDORES SIN PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN (MILES DE EUROS)				
Cuenta	Acreedor	2017	2018	Prestación
41000479	BRÚJULA TECNOLOGÍAS DE LA INFO (*)	54	37	Servicio tareas comunicación marketing digital FTPP
41001869	KONE ELEVADORES, S. A.	18	18	Mantenimiento y reparación ascensores
41000917	ENDESA ENERGÍA, S. A. UNIPERSONA	101	111	Suministro eléctrico
41002056	TOMGAR MULTISERVICIO, S.L.	80	84	Servicio de limpieza
41000765	REDRAPID BALEAR, S.L.	39	65	Mensajería, transportes
41000244	DESIGN BY ATLAS & PARTNERS, S.L.	33	6	Diseño gráfico
41003003	KOOBINEVENT, S.L.	12	15	Software de venta de entradas
41000165	MONGE Y BOCETA ASOCIADOS MUSIC	11	10	Compra partituras
41000104	PAREDES AMENGUAL, S.L.	12	9	Trabajos de alquiler y mantenimiento de vestuario
41006133	TIRELLI COSTUMI SPA	0	20	Trabajos de alquiler y mantenimiento de vestuario
41004266	GARAU CONSULTORAS Y ASESORES, S.L.	20	29	Servicios de asesoría laboral y gestión de nóminas y s.s.
41004291	OPART - ORGANISMO DE PRODUÇÃO	17	13	Producción y coproducción
41002338	ACREEDOR ABM	18	12	Servicio asesoramiento jurídico
41002500	GRÁFIQUES RUBINES, S.L.	5	15	Trabajos imprenta
41000097	EDITORIA BALEAR S. A.	11	16	Publicidad
41000120	HORA NOVA, S. A.	12	15	Publicidad
41006051	ADVANCED PROGRAMMING SOLUTIONS SL	15	1	Publicidad
41004279	ACREEDOR SFLP	15	60	Hospedaje artistas desplazados
41002694	PALMA SUITES PLAZA MERCADAL, S	48	39	Hospedaje artistas desplazados
41000582	VICHUQUEN, S.L.	29	27	Hospedaje artistas desplazados
41006047	HOTEL AMARA PLAZA S. A.	22	19	Hospedaje artistas desplazados
41000132	ACREEDOR TNB	11	20	Maquillaje y peluquería
41002307	ATELIER COMEDIA, S.L.U	11	16	Maquillaje y peluquería
41000240	VIAJES EL CORTE INGLES S. A.	93	43	Servicio de gestión de viajes y alojamientos
41006177	PASCUALIN ESTR.. STAGE TECHNOLOGY SL	0	45	Estructuras escenografías
41002095	IBERFLET SHIPPING, S.L.	60	30	Transporte producciones
41000138	ACREEDOR JFC	11	18	Transporte producciones
41006201	IDEOGAMMA SRL	0	32	Utillaje y otros servicios
41006174	TRES SERVEIS CULTURALS SL	0	28	Utillaje y otros servicios
41006178	JORBA - MIRÓ SL	0	21	Utillaje y otros servicios
<b>TOTAL</b>		<b>758</b>	<b>874</b>	

(\*) Contrato hasta 31/12/2017

**Cuadro n.º 2: Detalle del gasto por acreedor que excede el importe de la contratación originaria y que no se encuentra bajo cobertura contractual**

FTPP 2018. CUADRO N.º 2: DETALLE DEL GASTO POR ACREEDOR QUE EXCEDE EL IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN ORIGINARIA I QUE NO SE ENCUENTRA BAJO COBERTURA CONTRACTUAL (EN MILES DE EUROS)						
Cuenta	Acreedor	Facturación		Importe total contratos	Contratos 2018	
		2017	2018		Tipo	Prestación
41001756	WAAGNER BIRO SPAIN SYSTEMS, S.	23	70	55	4 Cme 18	Mantenimiento, formación y otros servicios relacionados con la maquinaria escénica
41001229	ACREEDOR FP	45	59	15	1 Cme 18	Servicio de refuerzo extra ópera Werther
41001786	GRUP TRUI MALLORCA, S.L.	0	47	42	Negociado 18	Suministro mesa de sonido y compl.
41006128	IMPRESA BAHIA	0	47	25	Negociado 18	Trabajos de imprenta
41001021	HEXEL BALEAR, S.L.	120	107	100	Abierto 18	Servicio de taquilla y acomodamiento
41006225	ACREEDOR BCG	0	19	17	1 Cme 18	Serv. aux. ilumin. ópera Werther
41006241	A NAME LIKE THIS SL	0	18	18	1 Cme 18	Campaña publicitaria temp. 18/19
41004277	FIS 3 ASESORES, S.L.	27	17	16	1 Cme 18	Servicios de asesoramiento contable fiscal
41006038	ASTRA SISTEMAS S. A.	76	216	191	Abierto 17	Servicio de vigilancia y seguridad. Prórroga
<b>TOTALES</b>		<b>600</b>	<b>479</b>			
<b>Exceso de gasto respecto de los contratos originarios</b>			<b>121</b>	<b>(miles de euros)</b>		

Cme: contrato menor

**Cuadro n.º 3: Gasto sin cobertura contractual**

FTPP 2018. CUADRO N.º 3: GASTO SIN COBERTURA CONTRACTUAL (MILES DE EUROS)		
	Importe	%
Cuadro n.º 1: Gasto sin procedimiento contractual	874	
Cuadro n.º 2: Gasto que supera los plazos contractuales	121	
<b>TOTAL IDENTIFICADO</b>	<b>995</b>	<b>40,4%</b>
<b>TOTAL GASTO SUSCEPTIBLE DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>2.462</b>	<b>100,0%</b>





#### **IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

El resultado de las actuaciones se comunicó al presidente de la Fundación y a la persona que ocupaba este cargo durante el periodo fiscalizado, a fin de que pudieran formular las alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que consideraran adecuados, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Sindicatura. Las alegaciones de la Fundación se presentaron el 28 de mayo de 2021, con n.º RGE E-756/2021 (figuran como anexo a este Informe).

Las alegaciones se han analizado y se ha suprimido o modificado parte del Informe cuando se han aceptado. Si no se ha alterado el Informe ni se ha emitido opinión es porque las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y las valoraciones, o porque no se han justificado adecuadamente los criterios o las afirmaciones de la alegación, o porque se manifiesta la voluntad de enmendar la deficiencia en el futuro. Excepcionalmente, cuando la razón de no aceptar la alegación ha sido diferente de las mencionadas anteriormente, esta razón se hace constar con una nota a pie de página en el Informe.



## **V. APROBACIÓN DEL INFORME**

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 4 de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears acordó aprobar el Informe 189/2021 de las cuentas anuales de la Fundación Teatro Principal de Palma correspondiente al ejercicio 2018, en la sesión de 18 de junio de 2021.



## **VI. ALEGACIONES**



**Referència: Informe dels Comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018**

Assumpte: Els fitxers adjunts a aquest tràmit contenen la informació relativa a les al·legacions de l'informe indicat.

Jo, Susana Fuentes Arconada, i amb DNI 44328262V, en qualitat de Cap d'Administració i SSGG de la Fundació Teatre Principal de Palma, amb CIF G57076812, Carrer de la Riera, 2A 07003, Palma,

**EXPÒS:**

Que per part de la Fundació Teatre Principal de Palma hem formulat les al·legacions i justificacions oportunes al Informe de Sindicatura de Comptes corresponent a l'exercici 2018.

Per això,

**SOL·LICIT:**

Que per complir amb el plaç establert de tramesa d'al·legacions i presentar la documentació i justificacions oportunes, es doni registre d'entrada a dita documentació.

Molt cordialment,

Palma, 28 de maig de 2021



Teatre Principal  
G 57076812  
C/ De la Riera 2A - 07003 Palma

Susana Fuentes Arconada  
Cap d'Administració de la FTPP

**Teatre Principal**

ENTRADA: \_\_\_\_\_  
Nº REGISTRE: 113/21  
SORTIDA: 28 MAYO 2021

**Sindicatura de Comptes de les Illes Balears  
Consells Insulars i Universitat  
C. de Sant Feliu, 8A 07003**





# AL-LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>1</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pàg.14
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Limitacions de l'abast, punt 2.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b> <i>2. L'SCIB no ha obtingut l'inventari dels béns que varen integrar el patrimoni aportat en el moment de constituir la Fundació, que havia d'elaborar el Patronat en els tres mesos següents a la constitució i que consta com a dotació fundacional en els fons propis per un valor de 7.153 milers d'euros. Tampoc s'ha obtingut la justificació de la valoració d'aquests actius, per un total de 1.967 milers d'euros, amb motiu de la reforma del Teatre Principal durant els anys 2005-2007, que va suposar la reducció dels valors inicials en 5.186 milers d'euros. En conseqüència, l'SCIB no pot opinar sobre el valor d'aquest element patrimonial, que figura en l'immobilitzat material per un valor net comptable de 1.283 milers d'euros, ni tampoc sobre el seu efecte en el compte de pèrdues i guanys.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>  La dotació inicial de la Fundació consisteix en la cessió de l'ús de l'edifici del Teatre Principal de Palma, i també del mobiliari, el vestuari i la resta de material afectat per la prestació dels serveis culturals propis del Teatre. Tots aquests béns, l'ús del quals cedeix el Consell de Mallorca a la fundació, estan afectats permanentment i essencialment per les finalitats fixades en els estatuts de la Fundació. La cessió en ús d'aquests immobles finalitzarà en cas d'extinció de la Fundació.  La valoració de la dotació fundacional es la següent:  <ul style="list-style-type: none"><li>- Edifici i solar del Teatre Principal de Palma ..... 7.152.044,04 eur</li><li>- Mobiliari, vestuari i material divers ..... 1.262,13 eur</li></ul> Que correspon al següent desglossament comptable: 22100099 Cessió ús edifici Teatre Principal ..... 7.152.044,04 eur 22600099 Cessió ús mobiliari Teatre Principal ..... 631,06 eur 22900099 Cessió ús vestuari Teatre Principal ..... 631,06 eur Segons informe tècnic de l'any 2007 el 27,5% de l'edifici del Teatre Principal continua en ús, per tant un 72,70% de l'import de la cessió d'ús (edifici teatre) s'ha donat de baixa d'inventari per un import de 5.186.494,05 euros.		

## AL·LEGACIONS

Aquesta baixa no s'ha revertit una vegada finalitzades les obres de reforma de l'edifici del Teatre Principal. S'ha de comprovar si el valor d'aquest immobilitzat que pertany al CdM consta actualitzat en el seu actiu per poder incloure a la comptabilitat del teatre el valor d'ús actual en el seu actiu.

És convenient que la Fundació disposi de la valoració actual de l'edifici (després remodelació de l'any 2007), mobiliari i vestuari dins l'actiu del CdM per actualitzar el valor d'ús a l'actiu de la Fundació Teatre Principal.

Les darreres dades que disposa el teatre segons pòlissa d'assegurança són:

Risc	Continent	Contingut
Teatre Principal de Palma	7.272.246,47 €	2.644.453,26 €

La FTP es marca com a objectiu contrastar la informació amb les dades del CdM i actualitzar aquestes dades en els comptes de 2021.

### Índex de la documentació que adjunteu (si escau):

1.

**Datació:** Palma, 25 de maig de 2021

**Càrrec:** Cap d'Administració FTTP

**Nom i llinatges:** Susana Fuentes Arconada

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>2</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.14
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Limitacions de l'abast, punt 3.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>3. L'amortització de l'immobilitzat es duu a terme respecte dels valors i de la classificació dels béns i els drets que consten en l'inventari de la Fundació. Aquest registre no compleix els requisits d'identificació necessaris dels elements patrimonials que permetin justificar la depreciació calculada. D'altra banda, no consta que la Fundació hagi realitzat, entre altres aspectes, una avaluació del deteriorament natural estimat i de l'obsolescència tècnica del seu immobilitzat. En conseqüència, no ha estat possible determinar els efectes que aquestes mancances poden tenir sobre l'amortització acumulada, sobre el deteriorament i, per tant, sobre el valors de l'actiu immobilitzat al tancament de l'exercici 2018.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>  Efectuarem revisió de l'immobilitzat registrat per verificar la seva naturalesa, percentatges d'amortització i vida útil, creant fitxa historica individualitzada per cada element.  Crearem un registre extracomptable que identifiqui per cada element de l'immobilitzat material la data d'adquisició, i el percentatge d'amortització aplicat en cadascun dels exercicis.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  1. Quadre evolució de l'immobilitzat i de les amortitzacions		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021  <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>3</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.14
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Limitacions de l'abast, punt 4.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b> <i>4. La Fundació no ha facilitat la valoració del dret d'ús per l'ocupació, amb caràcter privatiu, d'un espai i de les seves instal·lacions a una nau de l'aquartermament de Son Tous, autoritzat per la Conselleria de Presidència del Govern de les Illes Balears amb data 11 de juny de 2018, i que s'ha de destinar a magatzem d'escenografies, utilitatge i vestuari. Així, no ha estat possible determinar el valor raonable pel qual el dret d'ús hauria de figurar en l'actiu no corrent i en el patrimoni net del balanç, així com tampoc l'efecte d'aquest ús en el compte de resultats..</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>  Per donar compliment al requeriment de valoració de la cessió d'ús d'espai a una nau de l'aquartermament de Son Tous per incorporar-ho com actiu intangible a la comptabilitat de la fundació, s'ha encarregat informe de valoració monetària d'aquest dret d'ús.  A la comptabilitat de l'exercici 2020 quedarà reflectida aquesta valoració:  20. IMMOBILITZAT INTANGIBLE 207. Drets sobre actius cedits en ús  Per part de la Conselleria de Presidència (CAIB) que va atorgar i signar aquesta cessió des de l'any 2018, el teatre no ha rebut cap rebut per la repercussió del cost percentual en llum, aigua i seguretat de l'espai cedit.  Per aquest motiu, el teatre no ha pogut estimar provisió de despesa per costos en subministraments i seguretat de forma anual.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>4</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.14
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Limitacions de l'abast, punt 5.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>5. No s'ha rebut resposta a la petició de confirmació de saldos i transaccions de l'entitat Bankia. Si bé s'han comprovat els saldos d'arqueig mitjançant procediments d'auditoria alternatius, la manca de resposta no permet assegurar que no hi hagi altres operacions que puguin afectar els comptes anuals de l'exercici 2018.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>  A finals de març de 2018 es produeix la integració tecnològica de Banco Mare Nostrum (BMN) a Bankia arrel de l'acord de fusió per absorció de Banco Mare Nostrum (BMN) per Bankia.  L'entitat Bankia no ha donat resposta de l'estat anual dels comptes i altres actius per reportar als auditors.  El 20 de maig de 2019 es va aprovar la cancel·lació dels comptes corrents a aquesta entitat. En data 14 de juny se'ls sol·licita per escrit l'esmentada cancel·lació, que no ha estat atesa, i el 2021 se'ls ha hagut de tornar a requerir aquesta gestió mitjançant burofax.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acta patronat núm 02/2019 de 20 de maig 2019. Punt 5. cancel·lació comptes obertes a l'Entitat Bankia.</li><li>2. 1a sol·licitud cancel·lació comptes Bankia</li><li>3. Requeriment Bankia tancament cc FTTP</li><li>4. Prova entrega burofax</li></ol>		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL-LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al-legació núm.:</b>	<b>5</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.15
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Limitacions de l'abast, punt 6.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al-legació:</b>  <i>6. A 31 de desembre de 2018, l'epígraf «Deutors comercials i altres comptes per cobrar» de l'actiu corrent del balanç inclou un saldo per cobrar de 132 milers d'euros, amb la descripció «Saldo de caixa pendent de justificar», que prové d'una reclassificació comptable dels comptes de caixa efectuada al final de 2016. En la nota «9. Actius financers» de la memòria dels comptes anuals d'aquell exercici s'indica que el dit saldo no es correspon amb l'arqueig realitzat per l'equip gestor que va formular els comptes, i que es va optar per registrar-lo en l'epígraf de deutors fins a aclarir-ne la destinació. La Fundació no ha justificat aquesta diferència a l'SCIB, que no ha pogut verificar-ne, per altres procediments d'auditoria, l'origen i la raonabilitat. En conseqüència, no ha estat possible determinar si aquest saldo ha de figurar registrat, i per quin import, en l'actiu corrent del balanç, així com el seu efecte en els fons propis de l'entitat</i>		
<b>Text de l'al-legació:</b> En relació amb "III. Deutors comercials i altres comptes a cobrar", per un import de 132.391,02€, consideram que, existint un procediment judicial al Tribunal de Comptes a conseqüència de denuncia efectuada l'any 2019 per Intervenció del Consell de Mallorca, s'està efectuant les accions corresponents per part del Tribunal de Comptes i Fiscalia de les Illes Balears.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  1. Acta liquidación Provisional AP 185-19 2. Not. Requerimiento Fundació PP		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTPP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL-LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>6</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.15
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Limitacions de l'abast, punt 7.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>7. Durant 2016 i 2017, la Fundació va regularitzar saldos de creditors, per un total aproximat de 143 milers d'euros, dels quals desconeixia l'origen, que va compensar amb pagaments, sense identificar el creditor específic, per un total de 91 milers d'euros. En 2018, la diferència resultant (52 milers d'euros) s'ha considerat un increment de les reserves de l'entitat. La Fundació no ha facilitat a l'SCIB el detall de la composició dels deutes i dels pagaments regularitzats, ni ha informat dels motius pels quals no s'esperen reclamacions o requeriments dels creditors per instar-ne el pagament, tot i figurar comptabilitzats. En conseqüència, es desconeix si de l'anàlisi de les circumstàncies per les quals aquest saldos han deixat de ser exigibles s'haurien derivat fets que requeririen altres anotacions en els comptes anuals de la Fundació.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>  A l'any 2016 inicia la supervisió comptable i fiscal amb nova assessoria que inicia un procés de revisió i conciliació de saldos de comptes pendents de cobrar o pagar.  En relació a aquesta regularització, disposem dels Majors dels comptes (4100) de creditors que es van regularitzar en l'exercici 2016 contra el compte (410.9999) Quadre, per tenir una antiguitat superior a 1 any, i respecte dels quals no es coneixia el seu origen ni estava previst pagar, segons la informació que constava a la FTTP.  Estan detallats en el punt 10) REGULARITZACIÓ ALTRES SALDOS COMPTE 4100 de l'Acta comptable de tancament de l'exercici 2016.  Aquesta regularització de saldos va continuar durant l'any 2017, moment en el que també es van demanar majors als creditors per verificar les seves dades amb les registrades a la comptabilitat del teatre.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acta comptable del tancament de l'exercici 2016.</li><li>2. Majors comptes (4100) exercici 2016.</li><li>3. Majors 2016 abans de l'acta comptable del tancament.</li><li>4. Majors 2016 definitius (després acta comptable de tancament).</li><li>5. Majors 2017 enviats per creditors de la FTTP.</li></ol>		

## AL·LEGACIONS

6. Detall assentaments de regularització 2017

**Datació:** Palma, 25 de maig de 2021

**Càrrec:** Cap d'Administració FPPP

**Nom i llinatges:** Susana Fuentes Arconada



## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>7</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.15
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Limitacions de l'abast, punt 8.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>8. No s'ha obtingut resposta d'un dels assessors legals de la Fundació durant 2018, respecte dels possibles litigis i reclamacions existents contra aquesta. En conseqüència, es desconeix si de l'anàlisi de la dita resposta s'haurien derivat fets que poguessin requerir ajustos en els comptes anuals de 2018 o una referència específica en la memòria</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b> En data 16/01/2020 l'assessor Antonio Baena envia escrit de resposta amb informació dels processos judicials en curs a l'any 2018.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  1. Carta resposta auditors de l'assessor A. Baena processos judicials any 2018		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL-LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>8</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.15
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Limitacions de l'abast, punt 9.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b> <i>9. En 2018, la Fundació presenta debilitats en l'entorn de control de les àrees de tresoreria i de personal que s'expliquen, en bona part, per la falta d'una segregació de funcions adequada i de procediments escrits per a gestionar-les.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b> D'ençà de 2019 s'han implementat instruccions a l'àrea d'Administració, que controla tresoreria i personal, i una clarificació de funcions amb l'objectiu de tenir un millor control. S'han implementat, entre d'altres: a) <u>Mesures de control i supervisió de taquilla:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>- tancaments diaris de recaptació</li><li>- doble comprovació de recaptació abans de l'ingrés bancari</li><li>- ingrés setmanal de la recaptació amb signatura del responsable d'administració</li><li>- Comptabilitat diària de l'informe de recaptació</li></ul> b) <u>Mesures de control de disposició de fons en efectiu per caixa, subscriure els xecs, les transferències, etc., dels comptes legalment autoritzats de la Fundació:</u> A fi d'assegurar la combinació adequada de les signatures de les persones autoritzades per disposar de fons i realitzar transaccions amb les entitats bancàries, així com mantenir el registre de firma de les persones autoritzades degudament actualitzat, amb l'incorporació de la nova direcció del teatre a en data 19/08/2019, s'aprova amb la nova constitució del patronat de la FTTP, el següent acord:  Signatura mancomunada d'entre les següents persones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Isabel Busquets Hidalgo, vicepresidenta primera i consellera executiva de Cultura, Patrimoni i Política Lingüística del Consell de Mallorca.</li><li>- Maria Pastor Gelabert, directora insular de Cultura del Consell de Mallorca.</li><li>- Josep Ramon Cerdà i Mas, Director gerent de la FTTP.</li></ul>		

## AL·LEGACIONS

- Josep Mallof Vicens, secretari tècnic de Cultura, Patrimoni i Política Lingüística del Consell de Mallorca.

c) Mesures de control global d'efectiu a la Fundació a 31 de desembre:

Des de l'any 2018 s'implementa document d'arqueig de caixa a data 31 de desembre, que conté el detall del arqueig en efectiu, signat pels responsables.

- Recaptació de taquilla pendent d'ingresar al banc.
- Bestretes per la totalitat d'efectiu entregat

d) Mesures de control de contractació laboral

- Publicació de les ofertes a la pàgina web de la FTP
- Baremació amb criteris objectius
- Publicació dels resultats de la convocatòria i ordre dins el borsí

Les funcions dels treballadors de la FTP, es regeixen per l'Acord col·lectiu amb rang inferior a conveni que regeix les relacions laborals des de l'any 2010. A l'acord es fixen unes funcions generalistes segons categoria del treballador, que són la base per la definició específica de cada lloc de feina dels treballadors de la Fundació.

Des del 2019 els processos de contractació de personal laboral indiquen a les bases les funcions a executar per tal de millorar la segregació de funcions.

Malgrat aquestes eines, s'ha iniciat un procés de revisió de la RLT que culminarà el 2021 amb un nou Acord i un RLT que millorarà la informació i clarificació dels llocs de treball i les seves funcions.

### **Índex de la documentació que adjunteu (si escau):**

1. Correu electrònic 25/11/2019 a Taquilla indicant la impressió diària d'informe de vendes.
2. Acta de constitució del Patronat de la Fundació Teatre Principal de Palma
3. Arqueig de caixa a 31/12/2018 i Arqueig de caixa a 31/12/2019

**Datació:** Palma, 25 de maig de 2021

**Càrrec:** Cap d'Administració FTTP

**Nom i llinatges:** Susana Fuentes Arconada

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>9</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.15
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Excepcions, punt 10.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>10. En 2017, la Fundació va regularitzar les quotes d'IVA suportat en la reforma de l'edifici del Teatre Principal que va finalitzar l'any 2007, quan el període de regularització havia conclòs en l'exercici anterior. Així, en 2018, l'immobilitzat de la Fundació incorpora un excés de cost de 318 milers d'euros, per un valor net comptable al tancament de l'exercici de 136 milers d'euros. En conseqüència, al tancament de 2018, l'immobilitzat del balanç està sobrevalorat en 136 milers d'euros; l'epígraf «III. Deutors comercials i altres comptes a cobrar», infravalorat en 318 milers d'euros, i els epígrafs «IV. Excedent de l'exercici» i «III. Excedent d'exercicis anteriors», infravalorats en 16 i 166 milers d'euros, respectivament. Durant 2018, la Fundació ha sol·licitat a l'Agència Tributària la devolució de l'import indegudament ingressat, que s'ha fet efectiva el mes de juliol de 2019.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b> Com ja ha comprovat la Sindicatura, aquesta excepció es dona per resolta amb la devolució de l'IVA realitzada en l'exercici 2019, indegudament ingressat al gener de 2018 (liquidació del 4T 2017).		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Sol·licitud a AEAT devolució ingressos indeguts</li><li>2. Justificant bancari de devolució de l'import d'IVA reclamat</li></ol>		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FТПP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>10</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.15
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Excepcions, punt 11.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>11. L'epígraf «III. Deutors comercials i altres comptes per cobrar» inclou saldos amb el Consell Insular de Mallorca, per un total de 1.685 milers d'euros. D'aquest import, el Consell no ha confirmat 297 milers d'euros generats en exercicis anteriors. En conseqüència, al tancament de 2018, l'epígraf «III. Deutors comercials i altres comptes per cobrar» de l'actiu corrent està sobrevalorat en 1.685 milers d'euros; l'epígraf «IV. Inversions en entitats del grup i associades a curt termini» de l'actiu corrent, infravalorat en 1.387 milers d'euros, i l'epígraf «III. Excedents d'exercicis anteriors», sobrevalorat en 297 milers d'euros.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>  Doble comptabilització de l'aportació del CdM per a inversió (cap VII) de l'any 2017 en compte 44000002 i en compte 44002017 a l'exercici 2017.  Per a cancel·lar excés de saldo deutor del compte (44000002) per import de 250.000 €, procedent de l'exercici 2017, comprovat que realment hi ha un doble registrament del dret de cobrament de l'aportació per inversió per l'any 2017, a data 31/12/2019 es fa regularització comptable amb contrapartida compte (11302017) Ajust saldo exercici 2017.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Llibre major compte 4400 any 2017</li><li>2. Llibre major compte 4400 any 2018</li><li>3. Llibre major compte 4400 any 2019</li></ol>		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL-LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>11</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.16
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Excepcions, punt 12.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>12. Les «Subvencions, donacions i llegats» no reintegrables s'han comptabilitzat en el patrimoni net del balanç, atès que s'han reclassificat, com a ingressos, en l'excedent de l'exercici, en proporció a l'amortització dels elements de l'immobilitzat per l'adquisició dels quals es va obtenir l'aportació. La Fundació no disposa d'un registre històric que possibiliti les imputacions a resultats sobre una base sistemàtica i racional, de forma correlacionada amb la despesa finançada. Tanmateix, i excepte pel que fa al valor dels béns rebuts en qualitat de dotació fundacional, és raonable considerar que, pràcticament en la seva totalitat, l'adquisició dels elements de l'immobilitzat ha estat finançada amb transferències i aportacions de capital. En conseqüència, atès que els valors nets comptables d'ambdues magnituds haurien de ser similars o equivalents, s'estima que, al tancament de 2018, els epígrafs «A.2) Subvencions, donacions i llegats rebuts» i «Deutes a curt termini» del balanç de situació estan infravalorats en 931 i 94 milers d'euros, respectivament; i que els epígrafs «IV. Excedent de l'exercici» i «III. Excedent d'exercicis anteriors», sobrevalorats en 624 i 401 milers d'euros, respectivament.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>  La FTTP disposa d'un quadre històric de seguiment del traspàs a resultats de les subvencions atorgades pel CIM per al finançament de la inversió anual del teatre.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  1. Quadre seguiment de traspàs a resultat de les subvencions		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>12</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.16
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Excepcions, punt 14.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>14. En els comptes per cobrar i per pagar de l'epígraf «Personal» del balanç de 2018 s'han identificat saldos deutors de recuperació dubtosa, atès que no han tingut moviment durant l'exercici fiscalitzat, tampoc s'han materialitzat amb posterioritat i dels quals no consta que la Fundació hagi dut a terme cap gestió per cobrar-los. En conseqüència, els comptes de «Deutors» i «Creditors» del balanç corrent estan sobrevalorats en 38 milers i infravalorats en 27 milers d'euros, respectivament, i l'«Excedent d'exercicis anteriors», sobrevalorat en 65 milers d'euros</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>  La FTTP ha procedit a revisar els saldos deutors existents dels exercicis anteriors i no regularitzats a l'epígraf de Personal. Aquesta regularització serà inclosa en la comptabilitat del 2020 i es durà a provisió aquells que per la seva naturalesa així sigui necessari.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  1.		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021  <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP  <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>13</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.17
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> <b>C. CONCLUSIONS RESPECTE DEL COMPLIMENT DE LA LEGALITAT.</b> <b>Apartat B</b>		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b> <i>b) En 2018, la Fundació no disposa de protocols o d'instruccions internes de funcionament escrits, amb la descripció dels processos de gestió de les distintes àrees, de les funcions que ha de realitzar el personal, de les responsabilitats de cadascun i de la supervisió respectant una adequada segregació de funcions (art. 15 dels Estatuts de la Fundació).</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b>		
<p>Pel que fa a les funcions dels treballadors de la FTP, es regeixen per l'Acord col·lectiu amb rang inferior a conveni que regeix les relacions laborals des de l'any 2010.</p> <p>L'acord laboral vigent de la Fundació sobre grups, categories, estructura salarial i jornades, que fixa unes funcions generalistes segons categoria del treballador, que són la base per la definició específica de cada lloc de feina dels treballadors de la Fundació.</p> <p>A més, les bases de les convocatòries de feina publicades per la FTP en els processos de contractació laboral s'indiquen les funcions a executar.</p> <p>Actualment s'està redefinint l'organigrama i descripció dels llocs de treball de la FTP per tal d'adaptar-la a les noves necessitats i millorar el funcionament intern.</p>		
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Acord laboral FTPP aprovat 25/10/2010, apartat Estructura de grups i categories (pag. 5 a 7).</li><li>2. Bases convocatòria de procés de selecció de Cap de Sala i Cap d'Administració.</li><li>3. Protocols</li></ol>		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTPP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		



## AL-LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>14</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.17
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> <b>C. CONCLUSIONS RESPECTE DEL COMPLIMENT DE LA LEGALITAT.</b> <b>Apartat c</b>		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b> <i>c) De la revisió de la gestió de la despesa de personal s'han posat de manifest les incidències més significatives següents:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>En 2018, la Fundació no disposa d'una relació de llocs de treball (RLT) ni d'una plantilla de treballadors, amb els diferents conceptes retributius aprovats per a aquest exercici 2018, degudament actualitzada i adaptada a les condicions laborals i econòmiques que deriven de l'Acord de la Mesa Negociadora, de 25 de febrer de 2010, que regula les retribucions del personal d'estructura de la Fundació (articles 15.g i 20.i dels Estatuts de la Fundació).</i></li><li>- <i>L'SCIB no ha pogut verificar la concessió, l'autorització o la idoneïtat de determinats complements retributius i plusos que ha percebut el personal d'estructura, atès que la Fundació no ha facilitat la informació i l'aprovació de les despeses que justifiquen els imports retribuïts. Per aquest motiu, l'SCIB no en pot concloure sobre la correcció i la legalitat.</i></li></ul>		
<b>Text de l'al·legació:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- La FTP parteix d'una RLT que consta en l'acte fundacional. Quan s'aprova l'Acord de la Mesa Negociadora, de 25 de febrer de 2010 s'hi descriu la plantilla existent aleshores i les remuneracions salarials. Anualment s'aproven els llocs de feina eventuais i els estructurals en sessió de patronat, un cop pactats amb la Representació dels treballadors i d'acord amb la disponibilitat pressupostària. A més, s'hi aproven les pujades salarials segons IPC. Pel que fa a l'Acord de 2010 també estipula condicions laborals que han regit el personal del teatre fins ara.</li></ul>		

## AL·LEGACIONS

El 2019 s'inicia l'estudi, documentació, anàlisi i descripció i valoració dels llocs de treball per a la confecció d'una nova RLT.

En el passat patronat de 7 de maig s'ha aprovat ja la composició dels membres de la mesa de negociació que reprendrà aquest procés per tal d'elaborar una nova RLT i un acord col·lectiu que formalitzarà una actualització de l'organigrama i condicions laborals i econòmiques dels treballadors.

- Mentre aquest procés té lloc, la remuneració dels plusos i complements extraordinaris estan degudament informats i autoritzats pel cap de departament i per la direcció del teatre.

### ANNEXOS

1. Acord laboral FTPP aprovat 25/10/2010, apartat plantilla i organigrama (pag. 12).
2. Acord Relació llocs de treball any 2019 signat 17/12/2018
3. Patronat mesa negociació

**Datació:** Palma, 25 de maig de 2021

**Càrrec:** Cap d'Administració FTPP

**Nom i llinatges:** Susana Fuentes Arconada

## AL-LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>15</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.17
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> Conclusions, punt d).		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b>  <i>d) El Ple del Consell de Mallorca, en la sessió ordinària de 9 de novembre de 2017, va acordar classificar en tres grups el seu sector públic, a més de fixar el nombre màxim dels òrgans de govern i les retribucions del personal d'alta direcció, d'acord amb l'article 75 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i el Reial decret 451/2012, de 5 de març, pel qual es regula el règim retributiu dels màxims responsables i directius en el sector públic empresarial i altres entitats. En la sessió del Patronat de dia 14 de febrer de 2018, s'informa que la Fundació queda classificada dins el grup II, i que és necessari modificar els Estatuts per adaptar-los a la normativa esmentada. El Ple del Consell Insular de Mallorca ha aprovat els nous Estatuts durant l'exercici 2020 (BOIB núm. 171, de 3 d'octubre de 2020), per la qual cosa s'ha incomplert el termini màxim de tres mesos per a aprovar-los comptador des de la comunicació de la classificació (punt 6 de la disposició addicional dotzena de la LRBRL).</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b> La FTTP ha aprovat nous Estatuts l'any 2020 publicats al BOIB Núm. 171 de data 03/10/2020, incloent i donant compliment al disposat a l'acord plenari del Consell Insular de Mallorca de dia 8/11/2017 (Boib núm. 159 de 28 de desembre de 2017), relatiu a la classificació dels ens instrumentals vinculats o dependents del CIM.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  1. Boib Núm. 171 de 3 d'octubre de 2020		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>16</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.42
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> <b>B. FONAMENT DE LES CONCLUSIONS DEL COMPLIMENT DE LEGALITAT. LIMITACIONS D'ABAST 1.</b>		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b> <i>1. L'article 191.b del TRLCSP disposa que els òrgans competents de les entitats que tenen la consideració de poders adjudicadors no administració pública han d'aprovar unes instruccions, de compliment obligatori en l'àmbit intern, en les quals es regulin els procediments de contractació de forma que quedi garantida l'efectivitat dels principis de publicitat, concurrència, transparència, confidencialitat, igualtat i no-discriminació, i que el contracte és adjudicat a qui presenti l'oferta econòmicament més avantatjosa. Aquestes instruccions s'han de posar a disposició de tots els interessats a participar en els procediments d'adjudicació de contractes que regulin, i publicar-se en el perfil de contractant de l'entitat. Segons disposa l'acta de la sessió del Patronat de la Fundació de 21 d'octubre de 2014, es varen aprovar unes instruccions internes de contractació. Tot i així, les aportades a l'SCIB estan sense datar, no inclouen cap referència a la seva aprovació i la mateixa Fundació no ha pogut evidenciar si aquestes es corresponen amb el document original aprovat.</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b> La Fundació Teatre Principal de Palma ha complit amb l'establert en l'article 191.1 del TRLCSP atès que es disposen d'unes instruccions internes de contractació, aprovades per Patronat 4/2004, en data 21 d'octubre de 2014, les quals han sigut d'aplicació fins l'entrada en vigor de l'actual Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.  Des d'aquest moment, aquestes instruccions han quedat inutilitzades, ja que una de les principals novetats d'aquesta llei va ser la <u>supressió de la aplicació de les instruccions internes de contractació</u> que regien en la contractació pública dels poders adjudicadors no Administració Pública, tal i com estableix		

## AL·LEGACIONS

el seu preàmbul IV: “*En el Llibre III es recull la regulació dels contractes de poders adjudicadors no Administració Pública, on la principal novetat és la supressió de les instruccions de contractació, així com de la resta d’ens del sector públic que no tinguin el caràcter de poders adjudicadors, establint-se clarament la regulació que els resulta aplicable.*”

En aquest sentit, la voluntat de la nova llei es la substitució dels procediments de contractació contemplats en les instruccions internes de les PANAPS per els procediments que aquesta llei contempla amb caràcter obligatori.

Per aquest motiu, a efectes de procediments de contractació pública, la FTTP es regeix exclusivament pel allò que disposa la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, si bé, disposa d’un protocol intern aplicable a tots els departaments, amb l’objectiu de traslladar els continguts de la LCSP, per tal d’assegurar el seu coneixement, compliment i aplicació pràctica.

És necessari indicar que si bé la FTTP disposava d’unes instruccions internes de contractació, actualment no són d’aplicació a la contractació que es dugui a terme, tal i com hem aclarit abans, i precisament per aquesta raó, no estan a disposició dels interessats en el perfil del contractant.

### **Índex de la documentació que adjunteu (si escau):**

1. Instruccions de contractació de 2014 i acta de patronat en què s’aproven

**Datació:** Palma, 25 de maig de 2021

**Càrrec:** Cap d’Administració FTTP

**Nom i llinatges:** Susana Fuentes Arconada

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>17</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.43
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> <b>B. FONAMENT DE LES CONCLUSIONS DEL COMPLIMENT DE LEGALITAT. LIMITACIONS D'ABAST 2.</b>		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b> <i>2. Durant l'exercici 2018, el perfil de contractant de la Fundació no ha complert les garanties necessàries per acreditar fefaentment la difusió pública de la informació relativa als procediments de contractació, amb l'objecte d'assegurar la transparència i l'accés públic a la dita informació (art. 53 del TRLCSP i 63 de la LCSP).</i>		
<b>Text de l'al·legació:</b> Des del 2019 en la web de la FTP existeix l'apartat de "perfil del contractant" on s'explica que la informació relativa a totes les contractacions està allotjada en la plataforma de contractació del sector públic (PLACE) i està posat l'enllaç directe per accedir a aquestes publicacions. Així es dona compliment al que estableix l'article 63 LCSP.		
<b>Índex de la documentació que adjunteu (si escau):</b>  1. <a href="https://www.teatreprincipal.com/ca/perfil-del-contractant/">https://www.teatreprincipal.com/ca/perfil-del-contractant/</a>		
<b>Datació:</b> Palma, 25 de maig de 2021 <b>Càrrec:</b> Cap d'Administració FTTP <b>Nom i llinatges:</b> Susana Fuentes Arconada		

## AL·LEGACIONS

<b>Nom de l'informe:</b> Informe provisional dels comptes anuals de la Fundació Teatre Principal de Palma corresponent a l'exercici 2018	<b>Al·legació núm.:</b>	<b>18</b>
	<b>Pàgina de l'informe:</b>	Pag.43
<b>Nom de l'entitat:</b> FUNDACIÓ TEATRE PRINCIPAL DE PALMA		
<b>Apartat de l'índex de l'informe:</b> <b>B. FONAMENT DE LES CONCLUSIONS DEL COMPLIMENT DE LEGALITAT.</b> Incidències més significatives.		
<b>Paràgraf contra el qual presentau l'al·legació:</b> <p><i>4. Durant l'execució dels procediments de revisió, l'SCIB ha identificat despeses registrades per la Fundació en les quals no consta que s'hagin complert els procediments de contractació establerts en la normativa. Aquest incompliment deriva, principalment, dels fets següents:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>- L'SCIB ha identificat despeses, per un import aproximat de 874 milers d'euros, que la Fundació ha registrat per les quals no consta que s'hagin complert els procediments establerts en la normativa de contractació. Aquest incompliment deriva, principalment, del fet que s'ha detectat la prestació de nombrosos béns i serveis de forma recurrent en el temps, per uns imports superiors als límits establerts en la normativa per a la contractació menor (vegeu el quadre 1 de l'annex d'aquest Informe).</i></li><li><i>- L'SCIB ha identificat facturació per un import aproximat de 121 milers d'euros, que la Fundació ha registrat, i que excedeix l'import dels contractes originaris, sense que en consti la cobertura contractual (vegeu el quadre 2 de l'annex).</i></li></ul> <p><i>L'SCIB ha estimat que aquestes incidències suposen més del 40 % de la despesa de 2018 susceptible de ser contractada mitjançant els procediments legalment prevists (vegeu el quadre 3 de l'annex).</i></p> <p><i>6. En l'expedient <b>núm. 5</b>, la pròrroga analitzada correspon a un contracte vençut que, a més, no la preveu, la qual cosa ha suposat continuar la prestació del servei sense cobertura contractual.</i></p> <p><i>7. En <b>cap</b> expedient analitzat no consta la data de publicació de la formalització dels contractes en el perfil de contractant ni la comunicació al Registre de contractes del sector públic (art. 19.4 de la Llei 4/2011, de 31 de març, de la bona administració i del bon govern de les Illes Balears; art. 346 de la LCSP, i art. 333 del TRLCSP).</i></p>		

## AL·LEGACIONS

**8. En cap dels contractes menors analitzats no consta la publicació de la informació sobre l'adjudicació en el perfil de contractant (art. 53.2 del TRLCSP i art. 63.4 de LCSP).**

**9. En tots els contractes menors analitzats l'objecte és un servei recurrent, que han prestat i que continuen prestant els mateixos creditors, amb anterioritat i amb posterioritat al seu termini d'execució. Es considera, per tant, que el procediment de contractació emprat no és el més adequat i conforme a la normativa en matèria de contractació, i que és indicatiu d'un possible fraccionament (art. 111 TRLCSP i art. 118 LCSP).**

### Text de l'al·legació:

Des del darrer trimestre de 2019, i molt especialment el 2021, tot i les dificultats que ha generat la pandèmia per tal de dur a terme una activitat administrativa normal, s'ha iniciat una regularització de tota la contractació, tant major com menor, publicant les adjudicacions a la plataforma de contractació del sector públic (PLACE) i, molt especialment, analitzant en profunditat l'activitat contractual habitual per tal de fer-la seguint la més estricta legalitat i emprant el tipus de procediment més adient.

D'aquesta manera, s'ha reduït el nombre de negociats en detriment dels procediments oberts, així com s'ha reduït la contractació menor afavorint la contractació major.

ANY	2018	2019	2020	2021 (fins maig)
Núm procediments oberts iniciats	0	5	0	9

Núm procediments negocia ts iniciats	4	1	0	0
--------------------------------------	---	---	---	---

### Índex de la documentació que adjunteu (si escau):

1. <https://www.teatreprincipal.com/ca/perfil-del-contractant/>

**Datació:** Palma, 25 de maig de 2021

**Càrrec:** Cap d'Administració FTTP

**Nom i llinatges:** Susana Fuentes Arconada





